

Acta Sesión Ordinaria 42-2005

12 de julio del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 42-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del doce de julio del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Srta. Elvia González Fuentes. Sr. Desiderio Solano Moya. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcaldesa Municipal, a. i.,** Marielos Segura Rodríguez. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Rocío Vargas Morales. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** María Lorena Vargas Víquez (justificada). Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro (justificada). Sr. Alexander González Pérez. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños (incapacitado)

CAPITULO I REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°40-2005 de la Sesión Ordinaria N°40-2005, celebrada el cinco de julio del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°40-2005 de la Sesión Ordinaria N°40-2005, celebrada el cinco de julio del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Se somete a discusión y aprobación la propuesta de acuerdo presentada por el Director Jurídico durante la aprobación del acta 40-2005, artículo 1. Esta propuesta consiste en modificar los acuerdos **PRIMERO Y CUARTO** del artículo 5 del acta 39-2005, para que se aprueben en los siguientes términos: **ARTICULO PRIMERO.** Dice **PRIMERO: Declarar con lugar el recurso de revocatoria sin entrar a analizar el fondo del mismo, presentado por el señor Eduardo Jenkins cédula de identidad número 2-132-035, en su condición de Gerente con facultades suficientes de la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA S. A) cédula de persona jurídica No. 3-102-008893, apoderado especial de Técnicas y Proyectos S. A., cédula de persona jurídica A-26-71288(TYPSA) y el Consorcio INDECA-TYPSA, en contra de la del acuerdo tomado en la Sesión No**

78-2004 por medio del cual se dispuso iniciar el procedimiento respectivo para finiquitar la contratación y decretar una resolución del contrato suscrito con la citada empresa.

Cambia **PRIMERO: Declarar parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria presentado por el señor Eduardo Jenkins, cédula de identidad 2-132-035, en representación de la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA, S. A.), cédula de personería jurídica No.3-102-008893, apoderado especial de Técnicas y Proyectos S. A., cédula de personería jurídica A-26-71288 (TYSA) y el Consorcio INDECA-TYSA, en contra del acuerdo tomado en la Sesión 78-2004, que dispuso iniciar el procedimiento respectivo para finiquitar la contratación y decretar una resolución del contrato suscrito con su representada; **tal declaratoria se refiere exclusivamente a la anuencia de esta municipalidad de someter el diferendo con la mencionada empresa, a un proceso arbitral, según los términos de la Ley 7727 del 4 de diciembre de 1997, sin considerar que el resto de los alegatos de la misma sean procedentes.**

ARTICULO CUARTO. Dice **CUARTO:** Encargar al Alcalde Municipal de realizar los tramites necesarios para que el conflicto sea conocido por un tribunal arbitral, integrado por tres profesionales.

Cambia **CUARTO:** Encargar al Alcalde Municipal que promueva junto con el Área de Servicios Públicos, la Dirección Jurídica y los representantes del citado consorcio, los términos de un acuerdo arbitral que incluya entre otros aspecto las partes, objeto de arbitraje, naturaleza del arbitraje, derecho aplicable, reglar de procedimiento, del Tribunal Arbitral, del laudo, gastos. En mi opinión, considero extraño una revocatoria parcial de un acuerdo, porque eso implicaría que algo del acuerdo revocado quedaría vigente, y si el acuerdo que se pretende revocar da por terminado el contrato por incumplimiento, entonces cual parte es la parte del acuerdo que no se revoca?. Recordemos que estamos aceptando el recurso de revocatoria, sin entrar a analizar a fondo el mismo, porque el objetivo fue investigar la pertinencia y conveniencia de cambiar o no la estrategia para iniciar un proceso de contención con Indeca a un proceso de arbitraje, en donde se llegue a un consenso que beneficie a todas las partes y se pueda rescatar un proyecto vital para el desarrollo del Cantón. No fue el objetivo del Concejo investigar la actuación de las partes involucradas.

Por esta razón considero que el inciso 1 del acuerdo debe mantenerse como fue planteado originalmente en el Oficio DJ-60-2005, presentado por el Director Jurídico Ennio Rodríguez y que el inciso 4 se acepte la modificación propuesta por el Director Jurídico Ennio Rodríguez.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez solicita la palabra e indica: talvez una pequeña aclaración de mi parte, sin perjuicio de que ustedes dispongan lo contrario, en realidad se nos encomendó a la Secretaria y a este servidor que tratáramos de hacer una propuesta, digamos que amalgamara un poco la decisión final sobre el tema, la idea de aclararlo parcialmente con lugar obedece principalmente a que, atendiendo el principio de justicia y también a un valor de derecho que tiene que ver con el concepto, de no dejar situaciones inciertas, de esta toma de decisiones, es decir el derecho de ser asertivo desde el punto de vista de darle solución a los temas. El argumento de proponer declarar parcialmente con lugar es, en vista de que en las gestiones que ellos han planteado en varias oportunidades, entre sus pretensiones ha estado siempre el ir a un compromiso arbitral y someter el asunto a un arbitraje; ese aspecto es el que la Dirección Jurídica, entendiendo

lo que ustedes planteaban, consideraba que era atendible desde el punto de vista del reclamo de ellos, entonces, por eso es que es parcial, porque lo otro no lo podríamos decir sin entrar al fondo del asunto, dado que jurídicamente hay que entrar al fondo del recurso; si yo le formulo un recurso a la administración hay que dárselo por resuelto, no pude dejarse en un limbo jurídico la situación de que no se lo resuelvo; entonces yo se lo estoy resolviendo y no estoy renunciando como administración, en este caso la Municipalidad no estaría renunciando a que eventualmente quedara alguna una duda, desde el punto de vista de la Administración, a que eventualmente pudiéramos, ¡que no debería darse!, pero uno como abogado debe prevenir que se pudiera dar, es un escenario nuevamente de contención, es decir de conflicto. Entonces desde el punto de vista procesal la recomendación nuestra era en el sentido de que estamos declarando parcialmente con lugar, porque estaríamos abalando de que, se fuera al proceso arbitral pero el resto de las pretensiones se las estamos denegando en este momento, o sea se las estamos resolviendo negativamente, porque si no entramos a valorar el asunto, podríamos eventualmente, o podría alegarse, algún tipo de nulidad, desde el punto de vista de la defensa, eso es simplemente desde el punto de vista de aclaración del por qué se propuso la redacción de esta manera.

El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez expresa: a como yo lo entiendo la administración Municipal presenta un documento con varias observaciones por las que considera que el contrato debe ser resuelto, la administración señala, porque INDECA no cumplió varios puntos, luego viene el recurso de revocatoria de la empresa INDECA que dice que si se cumplió en esto, y lo que se debe de resolver, sea en un proceso judicial, un juzgado o arbitral o con grupo de árbitros, es el fondo que van a analizar, o sea lo que van a analizar es quien tiene la razón. Por eso me parece que esta bien cuando INDECA dice que todo lo que dijo la administración no es cierto, parece bien que sea parcialmente, la parte que se esta derogando es iniciar los trámite para resolver el contrato, en vez de ir a un proceso con un juez vamos a ir a un proceso con un árbitro, le parece que esta bien que se declare con lugar parcialmente en la pretensión municipal de que hasta aquí llegamos y nos vamos para el juzgado. El fondo del asunto va ha ser sometido a un arbitraje.

Queda claro cuando se lee a la mitad del primer inciso del acuerdo, el resto de los asuntos no se podrá decir si tiene razón o no, tendrá el arbitro que decidirlo. Además tiene una duda que se le presentó anteriormente y ahora, en el punto segundo, requiere ampliación en lo que dice -y no como por error se indicó quedando error material.

El Director Jurídico, Ennio Rodríguez Solís explica al Regidor Chacón Sánchez que, en el documento original se hizo alusión solo a INDECA y ellos alegan que son un consorcio compuesto de 3 empresas, por ello lo que se indica en el punto segundo.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez justifica su voto negativo con base en las razones que expresó en la presentación del tema, prefiere que el inciso 1 del acuerdo mantenga el texto original y apoya el cambio propuesto al inciso 4, porque en última instancia los términos en que se realizará el arbitraje, y sobre todo los resultados y conclusiones que de allí se generen, serán los parámetros que definirán el curso de acción a seguir por el Concejo. Para no complicar un voto parcialmente a favor de la modificación del inciso 4, vota en contra toda la propuesta.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR de los Regidores Propietarios Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, Marco Tulio Chacón Sánchez y William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA de la Regidora Propietaria Mariana Chaves Rodríguez: **PRIMERO:** Avalar la propuesta de acuerdo presentada por el Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, para el Artículo 5, del Acta No. 39-2005. **SEGUNDO:** Aprobar el acuerdo en los siguientes términos: **Primero:** Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor Eduardo Jenkins, cédula de identidad 2-132-035, en representación de la empresa Ingenieros de Centroamérica Limitada (INDECA, S. A.), cédula de personería jurídica No.3-102-008893, apoderado especial de Técnicas y Proyectos S. A., cédula de personería jurídica A-26-71288 (TYSA) y el Consorcio INDECA-TYSA, en contra del acuerdo tomado en la Sesión 78-2004, que dispuso iniciar el procedimiento respectivo para finiquitar la contratación y decretar una resolución del contrato suscrito con su representada; tal declaratoria se refiere exclusivamente a la anuencia de esta municipalidad de someter el diferendo con la mencionada empresa, a un proceso arbitral, según los términos de la Ley 7727 del 4 de diciembre de 1997, sin considerar que el resto de los alegatos de la misma sean procedentes. **Segundo:** Revocar el citado acuerdo en el sentido de que la decisión municipal ahí plasmada se dirige en contra del consorcio INDECA-TYSA y no como por error se indicó, quedando subsano el error material. **Tercero:** Rechazar el recurso de apelación, toda vez que el acuerdo municipal impugnado se encuentra sometido al procedimiento especial previsto en el artículo 89 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **Cuarto:** Encargar al Alcalde Municipal que promueva junto con el Área de Servicios Públicos, la Dirección Jurídica y los representantes del citado consorcio, los términos de un acuerdo arbitral que incluya entre otros aspectos las partes, objeto de arbitraje, naturaleza del arbitraje, derecho aplicable, reglar de procedimiento, del Tribunal Arbitral, del laudo, gastos.

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el Artículo 26 del Acta 25 del 26 de abril de 2005, donde se conoce el Oficio DO.075-2005 del Ing. José Luis Zumbado Chaves, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. Situación real de lindero oeste y área pública fraccionamiento Trinidad Marín, La Asunción. En ese oficio informa sobre la situación real del lindero oeste en colindancia con la propiedad del señor José Delgado Fuentes y además con respecto a la naturaleza actual y situación jurídica del Area Pública del fraccionamiento denominado "Trinidad Marín" el cual se ubica en La Asunción, informa:

- ↵ El fraccionamiento Trinidad Marín se origino en el año 1986 y dio cabida a la segregación de trece (13) lotes.
- ↵ Producto de este fraccionamiento se construyeron obras de infraestructura en calle pública, como fue el caso de un muro en el lindero oeste en colindancia del señor José Delgado Fuentes. El muro de interés falló estructuralmente años después (1998), provocando daños a la vivienda del señor Delgado Fuentes, por lo que la Municipalidad asumió la responsabilidad según la Resolución Judicial 277-99 del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, construyendo un muro de contención en el año 2002, para lo cual a efectos de la construcción de la placa, se utiliza la línea de propiedad y se desplaza el muro 1.33 m aproximadamente al este, por razones estructurales y constructivas, produciéndose un vacío de 30.14 m² a una diferencia de altura con respecto al nivel de calle de 2.14 metros, porción de terreno correspondiente a parte de facilidades comunales.

- ↵ Tomando en cuenta el desplazamiento del nuevo muro y el mejoramiento de la vialidad de la calle, se amplió el martillo de retorno utilizando terreno correspondiente a parte de las dos terceras partes (2/3) de las facilidades comunales, según lo establece la Ley de Planificación Urbana y dejando 110.92 m² correspondiente a un tercio (1/3) del área pública total del fraccionamiento. Por razones de mejoramiento de la vialidad la Administración por medio de la Alcaldía en el periodo (98-2002) lleva a cabo una negociación con la señora Adelia Delgado Fuentes, propietaria de la finca No.4142151-000 colindante con el martillo de retorno, para permutar parte del terreno privado colindante a la calle y parte de la facilidad comunal, en un área aproximada de 63 m², en aplicación al artículo 7 del Plan Regulador del Cantón. Dicha permuta se lleva a cabo en el sitio, pero debe solucionarse jurídicamente los traspasos registrales correspondiente, lo cual fue informado con anterioridad por la Dirección Operativa en el informe DO.00281-2004 de fecha 11/11/2004.

Recomendaciones:

- ↵ Girar las instrucciones respectivas para que a corto plazo se lleven a cabo los traspasos registrales de la permuta de terrenos establecida en el sitio y propiedad de la Municipalidad correspondiente a facilidades comunales y a la señora Adelia Delgado Fuentes para normalizar la situación catastral y registral de las propiedades de interés.
- ↵ Finiquitar el proceso de licitación del proyecto **Construcción de malla en parque Trinidad Marín**, correspondiente a la Compra Directa 61-2004 el cual a la fecha ya se construyó por parte del contratista adjudicado y debe tomarse en cuenta el contenido presupuestario en el segundo Presupuesto Extraordinario para la cancelación respectiva según corresponde de acuerdo a la Ley de Administración Pública.

El Regidor Propietario William Murillo Montero señala que no le queda claro, sin demérito de la aclaración, si esa permuta de acuerdo al artículo 7 del Plan Regulador, viene a sustituir o a compensar el área de facilidad comunal que quedó a un nivel inferior y al mismo nivel de la propiedad del Sr. José Delgado Fuentes y cuál es la situación de esa área, si es parte de la propiedad de esa señora o es un terreno municipal. Manifiesta que le parece que la primera recomendación está bien, pero no le queda claro cuál es la figura de esos 30.14 mts cuadrados.

El Regidor Marco Tulio Chacón Sánchez señala que la segunda recomendación en este momento no tiene vigencia porque ya hay un acuerdo al respecto, hay que pagar y cobrar al constructor por hacer algo fuera de ley. Recuerda que fue informado al Concejo que la Auditoría está haciendo una investigación del caso e indica: me parece que tomar algún acuerdo en este momento antes de recibir ese informe, podría en algún modo interferir. Me siguen quedando las dudas por la fundación de ese muro, que se hacen en el lindero que correspondía según el informe, pero por razones estructurales el muro se corre 1.33 hacia sector este, zona de facilidades comunales, que en este momento es la zona pública y la malla se coloca sobre el muro. Esos metros que quedan en el vacío según el informe ya están incorporados al terreno del particular, la malla ya se lo dividió, incluso, si ese terreno tiene que seguir siendo zona pública, la construcción posterior de la casa, lo que se reparó invade la zona pública porque ahora está dentro de esa propiedad. Que este la malla allí no significa que la zona pública desapareció, seguirá siendo pública, lo que nunca debería

permitirse es que la construcción invada la zona pública, no hay claridad al respecto en el informe que estamos evaluando. Lo otro es eliminar las zonas de facilidades comunales y hacer un martillo, porque la infraestructura inicial se vio acortada en ese 1.33 mt., la calle quedaría muy angosta, si me traigo el muro hacia la calle; entonces la Municipalidad decide hacer allí un martillo para ese retorno, en una facilidad comunal, y según el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, nunca hubo una consulta con los habitantes de Calle Marín, para una vez eliminadas esas facilidades comunales consultarles si les parece la construcción del martillo. Si se les elimina de todas maneras el área de facilidades comunales hay que dar una facilidad compensatoria y actualmente no hay ni facilidades comunales, ni área de parque, solo hay un talud. Todas las dudas siguen persistiendo ya que no hay claridad al respecto del tema. Lo sano es esperar lo que diga el informe final del Auditor, entonces unido lo que diga la Auditoría más lo que ya está por escrito como posición oficial por parte de la Administración, se podrá tomar una decisión, esto en lo entendido que el segundo punto está salvado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a votación este informe hasta que se conozca el informe de Auditoría correspondiente al caso de las Zonas Públicas de Calle Marín.
SEGUNDO: Remitir copia al el Auditor.

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación el Artículo 19 del Acta 36-2005 del 14 de junio de 2005, donde se conoce el Oficio 2413 de Ing. Leonard Ferris Aguilar, Apoderado Generalísimo, Vivicon, donde manifiesta que:

- ↓ Sus representadas hicieron expresa solicitud para que se le confiera el otorgamiento de trescientas pajas de agua para el proyecto Paseo del Parque desde el 2 de febrero del año 2005.
- ↓ Expresamente viene a dar por notificada a sus representadas acerca de la resolución en virtud de la cual, el Concejo Municipal anula el acuerdo municipal del Acta de la Sesión Ordinaria 23-2005 del 19 de abril del 2005.
- ↓ Ello equivale a no haberse tomado por parte del Concejo Municipal, dentro del término de ley, acuerdo alguno tendiente a aprobar o improbar la solicitud de concesión de agua potable para el proyecto dicho.
- ↓ Por haber transcurrido el término de ley sin haber resuelto la solicitud y siendo que han cumplido con todos y cada uno de los requisitos de ley, **ha operado entonces el silencio positivo y por ende, solicita tener por aprobada la solicitud de otorgamiento de pajas de agua potable para el Proyecto Paseo de Parque por aplicación del instituto del silencio positivo conforme lo dicta la ley.**

En esa sesión se acordó por unanimidad: Remitir a la Alcaldía Municipal para análisis y recomendación. En respuesta a esa solicitud, la Alcaldía presenta el Memorando AM-M-333-2005 con fecha 5 de julio de 2005, que remite el Oficio DJ-178-2005, que a su vez contiene el Oficio MB-027-2005 suscrito por el Licenciado Luis Antonio Alvarez Chaves, Asesor Externo de esta Municipalidad, quien fue contratado para que emitiera una propuesta o recomendación para resolver la aplicabilidad o no del silencio positivo en este caso en particular. En lo personal avalo la opinión emitida por el Licenciado Luis Antonio Alvarez Chaves de que lo procedente es rechazar de plano la solicitud planteada en cuanto a la pretensión de que el Concejo Municipal proceda a declarar que ha operado el Silencio positivo a su favor. Es importante destacar que en los Artículos 9 y 10 del Acta

40-2005 del 05 de julio de 2005, se conoce el Oficio 2673 y el Oficio 2674 de Ana Isabel Arias Barrantes, en su doble condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades **VIVICON DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y MONTARAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien interpone sendos recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.

El Oficio 2673 se interpone contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria 36-2005 notificado a sus representadas el viernes 24 de junio del 2005 en cuanto **deniega la solicitud de disponibilidad de agua potable que requiere su representada para el Proyecto Condominio Paseo del Parque y en cuanto resuelve no otorgar ningún tipo de permiso de construcción incluyéndose al proyecto**, lo anterior sin perjuicio del recurso de revocatoria con apelación en subsidio que igualmente deduzco contra la resolución que remite al conocimiento de la Alcaldía el silencio positivo oportunamente alegado.

El Oficio 2674 lo hace contra el Capítulo II, artículo 8 que consta del Acta 36-2005 de la Sesión Ordinaria del 14 de junio del año 2005 (Acta Sesión Ordinaria 36-2005 del 14 de junio de los corrientes en cuanto deniega el recurso hídrico que solicitaron oportunamente para surtir de agua potable al proyecto PASEO DEL PARQUE de sus representadas. Solicito la opinión de la Dirección Jurídica al respecto, dado que la misma persona jurídica ha presentado dos recursos de revocatoria contra el mismo acuerdo y en este momento se está resolviendo una consulta previa sobre el mismo tema.

La Presidenta Municipal, Sra. Mariana Chaves Rodríguez, indica que el análisis presentado por el Lic. Luis Alvarez Chávez es muy claro y da una conclusión muy atinada. En vista que ya los miembros del Concejo disponían del dictamen para su revisión, considera que el Concejo está en posibilidad de someterlo a votación de inmediato.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación del Lic. Luis Alvarez Chávez, Asesor Externo de la Municipalidad de Belén, presentada mediante el Oficio MB-027-2005. **SEGUNDO:** Analizada la solicitud de aplicación del Silencio Positivo, planteada por el señor Leonard Ferris Aguilar de calidades conocidas en el expediente administrativo, mediante la misiva fechada 14 de junio del 2005, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la empresas Vivicon Desarrollos, S. A. y Montaras del Norte, S. A., y quien en su oportunidad requirió el otorgamiento de 300 pajas de agua para el proyecto Paseo del Parque, y posteriormente solicitó de este Concejo declara el Silencio Positivo a favor, por considerar que se cumplió con los plazos legales, es criterio del Concejo Municipal RECHAZAR DE PLANO LA SOLICITUD PLANTEADA EN CUANTO A LA PRETENSIÓN DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL PROCEDA A DECLARAR QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO a su favor, al no configurarse los requisitos ni presupuestos para que este instituto se pueda dar, de conformidad con el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria número 44-2004, y publicado en La Gaceta número 147 del miércoles 28 de julio del 2004, correspondiente a la política eminentemente programática denominada "REQUISITOS MINIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES", aprobada por el Concejo Municipal de Belén en ejercicio de su autonomía política en función y protección de los intereses eminentemente locales a partir de los

cuales han de tutelarse los derechos fundamentales de sus munícipes. **TERCERO:** Incorporar al expediente de las sociedades VIVICON DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y MONTARAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTICULO 5. Se somete a discusión y aprobación el Oficio LA-MB-030-2005, presentado por la Alcaldía Municipal en el Memorando AM-M-357-2005, en relación con el Artículo 20 del Acta 33-2005, el que se refiere al Oficio 2312, Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en la Sesión número 32-2005, del martes 31 de mayo de 2005, en su ARTICULO PRIMERO, QUE LITERALMENTE DICE: "... PRIMERO: Acoger el Recurso de Revisión, planteada por la Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, contra lo acordado en el artículo 4, del acta 31-2005. SEGUNDO: Rechazar el Compromiso entre la Municipalidad de Belén y Zapatería Glicy de responsabilidad limitada para mejorar el Alcantarillado Pluvial en la Avenida Central de La Ribera de Belén. TERCERO: Rechazar el Permiso de Construcción número 6685 (seis mil seiscientos ochenta y cinco) a nombre de Zapatería Glicy S.R.L y Manuel A. Salas Pereira".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis para la próxima semana.

ARTICULO 6. Se somete a discusión y aprobación el Dictamen de mayoría presentado por la Comisión de Presupuesto y el Dictamen de minoría presentado por la Regidora Propietaria Mariana Chaves Rodríguez, miembro de la Comisión de Presupuesto, sobre el Presupuesto Extraordinario No.02-2005.

Considerando:

1. que el señor Víctor Víquez Bolaños, Alcalde Municipal presentó al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 38-2005 del día 21 de junio de 2005, el Presupuesto Extraordinario No. 2-2005 mediante Oficio AM-M-310-2005, por un monto de ingresos y por lo tanto de egresos de ¢825,264,496.73.
2. Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 38-2005 celebrada el día 21 de junio del 2005 acordó, por unanimidad someter a análisis y dictamen de la Comisión de Presupuesto, el Presupuesto Extraordinario 02-2005.
3. Que la Comisión de Presupuesto, en reuniones de fecha 30 de junio y 04 de julio del 2005, analizó el Presupuesto en mención y emite el siguiente dictamen para consideración del Concejo Municipal:

Resultando:

1. En el caso de los ingresos Anexo No.4 del documento de presupuesto, se contempla la suma total de ¢825,264,496.73, de los cuales, por concepto de Patentes se incorpora la suma de ¢190,000,000.00 mismos que después de realizado un estudio integral de los ingresos reales percibidos al 31 de mayo de 2005, versus lo presupuestado en el Ordinario 2005, la Administración Financiera determinó que superarán la estimación del Ordinario, lo cual también aumenta la estimación del Timbre Pro Parques en ¢3,800,000.00 ya que éste último ingreso se calcula un 2% sobre el Ingreso de Patentes.
2. Por otra parte, se incluye en los ingresos, recursos específicos del Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven, para el Comité Cantonal de la Personal Joven correspondiente

al año 2005 por ¢478,561.00. También de la empresa EUCOR para obras de ornato por ¢2,096,325.00 según contrato vigente ente la Municipalidad y dicha empresa y ¢24,745,464.00 por concepto de la Ley de simplificación y Eficiencia Tributaria 8114, los cuales fueron incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario No.8428. Dichos recursos no habían sido presupuestados por la Municipalidad de Belén en el Ordinario 2005.

3. Se contempla también en dicho presupuesto, ingresos por la suma de ¢282,419,954.67 por concepto de dos préstamos que se están gestionando con el IFAM, para la compra de dos deudas que la Municipalidad mantiene con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Lo anterior, por brindar el IFAM mejores condiciones crediticias a la Municipalidad, tales como, una tasa de interés anual fija del 15%, la cual es más baja que la que se paga actualmente al Banco Popular y además, el IFAM mantendrá los plazos establecidos por el Popular, además de otros beneficios para la Municipalidad.
4. También se incluye en el presupuesto la suma de ¢321,724,192.06 que son complemento del superávit del año 2004, de los cuales ¢161,141,259.41 pertenecen al Superávit libre y ¢160,582,932.65 al Superávit específico.
5. En consecuencia con la norma No.564 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto, con respecto al equilibrio presupuestario, en la sección de egresos. Existe concordancia entre los ingresos tanto libre, como específicos y los egresos que financian, planteados al efecto, según Anexo No.15 del Origen y Aplicación de Ingresos incluidos en el documento de presupuesto.
6. En el caso de los egresos del Presupuesto Extraordinario 02-2005, la Comisión de Presupuesto procedió, al igual que con los ingresos, al análisis respectivo de las metas establecidas en el Formulario Resumen de vinculación del Plan Presupuesto del Anexo No.1 del Presupuesto Extraordinario y además las diferentes partidas que se afectan, tanto en el Anexo No.6 Detalle General de Egresos, así como, los Anexos del 7 al 11 del documento que incluyen el resumen de egresos por programas y otra información complementaria. De dicho análisis se desprende lo siguiente:
7. Se determinó que la mayoría de metas incluidas en el Plan presupuesto 02-2005, son consecuentes con el Plan Estratégico Institucional y que las mismas pretenden brindar solución a las problemáticas establecidas en el Resultado del Diagnostico.

Renglones a considerar por la Comisión:

8. Respecto a los recursos para adquisición de la compra del terreno para la prevista de Los Delgado por la suma de ¢24,000,000.00, se recomienda, desestimar los mismos para ese fin, y se propone utilizar ¢20,000,000.00 de esos recursos para reforzar la Meta del Ordinario de **Construcción del Parque Deportivo Recreativo en Residencial Belén, con el fin de realizar la II etapa y conclusión del Parque.**
9. Con respecto a la remodelación de la II etapa del Edificio Municipal, se analiza la propuesta presentada por ¢20,000,000.00 y en atención a los ítem del Cartel, **se recomienda la asignación de únicamente ¢15 millones para desarrollar dicha obra y a la vez cumplir con los establecido en el Acta de Inspección y Prevención dada por la Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 14 de junio del 2005..**
10. Se propone reforzar el renglón de Ayuda a Indigentes de Transferencias Corrientes en ¢15,000,000.00 y no en ¢8,000,000.00 (**¢7 millones adicionales**) como lo propuso la

Administración en la meta denominada “ Reforzar meta de Verificar el cumplimiento de requisitos en la distribución y uso correcto de las transferencias, becas y ayudas a población en riesgo, de 12 transferencias en el año 2005”, además de mantener los otros recursos incluidos en esa meta. Lo anterior en atención al Memorando DO.00126-2005 de fecha 22 de junio del 2005 del Ingeniero José Luis Zumbado Chaves Director del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, para finiquitar la construcción de muros en el Río Quebrada Seca..

11. Respecto a la meta Construcción de rampa de acceso y otras mejoras a la Bodega el Nacimiento con el fin de brindar mayor seguridad, se recomienda, cambiar su nombre a: **Mejoras en la bodega del Nacimiento para las actividades instalación de malla y otras mejoras (tubos, servicios sanitarios y otras mejoras), por un monto de ¢4,250,000 para la Bodega y ¢750.000 para Extintores.**
12. **Se recomienda aprobar un monto de ¢8.000.000 a la Escuela España para apoyar el Proyecto de Construcción del Gimnasio de la Escuela.**
13. Por último se propone reforzar la meta del Ordinario de: **Instalar 30 señales verticales y desarrollar la señalización horizontal, con el fin de evitar accidentes en las calles del cantón en ¢4,700,000.00. Lo anterior con el fin de adquirir semáforos.**
14. **Con respecto a la plaza para apoyar el Proceso Tributario, donde se crea el Inspector Tributario, se acuerda mantenerlo, por las siguientes razones:**

La Unidad Tributaria, realiza una gestión muy importante a nivel municipal, la cual necesita mucho apoyo y constante supervisión, al tener un único funcionario le impide realizar una eficiente inspección municipal, entre otras. No obstante esta Comisión sigue considerando que la administración municipal debe de abocarse a realizar una mejor utilización del recursos humano existente. Se sigue manteniendo la política de no crecimiento de la planilla a nivel municipal.

POR TANTO

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal y concordantes, la Ley de General de la Administración Pública, la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y su Reglamento, la Circular 8060 de la Contraloría General de la República esta Comisión de Presupuesto de la Municipalidad de Belén recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto Extraordinario 02-2005 presentado por el señor Víctor Víquez Bolaños, Alcalde Municipal, en la Sesión Ordinaria 38-2005 del día 21 de junio de 2005 mediante Oficio AM-M-310-2005, por la suma de ¢825,264,496.73 en los Ingresos. En el lado de los egresos, se recomienda aprobar el Presupuesto por la misma suma, con los ajustes recomendados anteriormente.:

Después de analizado y discutido ampliamente el presupuesto extraordinario No.2, se somete a votación la propuesta: quedando aprobada con dictamen de mayoría tres votos a favor y uno en contra.

El voto en contra es de la Sra. Mariana Rodríguez, quien presentará por aparte su propuesta.

COMISION DE PRESUPUESTO

DICTAMEN DE MINORIA
EMITIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MARIANA CHAVES RODRÍGUEZ
Fecha: 12 de julio de 2005

Como miembro de la Comisión de Presupuesto me permito emitir un dictamen de minoría en relación con la propuesta de la Administración del Presupuesto Extraordinario 02-2005

Considerando:

1. Que soy perfectamente conciente que urge la aprobación del presupuesto extraordinario 02-2005, para facilitar la gestión municipal en la utilización de recursos de asignación específica y cumplir con normas y requerimientos de acatamiento obligatorio, tanto internos y externos.
2. Que estoy de acuerdo en la mayoría de las metas que propone la Administración y los demás miembros de la Comisión de Presupuesto, como lo es el destinar recursos para la conclusión del Parque Residencial Belén.
3. Que en el Artículo 5 del Acta 36-2005 del 14 de junio de 2005. La Presidenta Municipal propuso que respecto al Presupuesto Extraordinario No.02-2005, por un total de 803.5 millones de colones, propone que la Administración considere:
 - ↓ Que en paralelo con la actualización del Plan Regulador debe realizarse el Plan de Desarrollo Cantonal.
 - ↓ Que ese Plan de Desarrollo requiere de la elaboración de estudios técnicos, muchos de los cuales no tienen contenido presupuestario.
 - ↓ Que se requiere construir infraestructura pública con carácter de urgencia.
 - ↓ Que es fundamental adquirir terrenos para que a futuro se pueda construir la infraestructura pública necesaria y suficiente para mantener los índices de desarrollo.
 - ↓ Que con estas necesidades en mente, la Administración redefina prioridades en la asignación de recursos presupuestarios y presente una propuesta donde se detalle exactamente el monto que corresponde a la elaboración del Plan de Desarrollo Cantonal, compra de terrenos y construcción de infraestructura pública.

Y en esa sesión se **acordó por unanimidad y en forma definitiva:** “Trasladar a la Alcaldía Municipal las inquietudes planteadas por la Presidencia Municipal para que analice la oportunidad de ser incorporadas en el proyecto de Presupuesto Extraordinario.”

4. Que este acuerdo no se refleja en el presupuesto en mención, a pesar de que la Alcaldía y la Administración Municipal están impulsando el proyecto Belén 2030, lo cual nos obliga a formular desde ya un planteamiento estratégico de desarrollo integral cantonal, que pueda sustentar este proyecto y darle fortaleza como verdadero instrumento estratégico de desarrollo.
5. Que el 11 de agosto de 2005, el Proyecto Belén 2030 entregará un documento final que contiene una visión construida por la ciudadanía, al Concejo Municipal y Alcalde con el

objetivo que sea respaldado por las autoridades del Cantón y establecido como la visión oficial de Belén al 2030; además de ser utilizado como la meta a alcanzar en la actualización del Plan Regulador y demás planes estratégicos a desarrollar en el futuro. Se recuerda que esta visión ha sido ampliamente difundida en todo el Cantón y prácticamente en cada casa existe un volante que así lo refuerza.

6. Que es urgente propiciar todos los insumos sean necesarios para realizar en forma efectiva y eficaz la actualización del plan regulador.
7. Que el Cantón de Belén requiere de una planificación urbana integral y actualizada, para enfrentar el crecimiento urbano, y nuevas necesidades de desarrollo que surgen como consecuencia de ese crecimiento, más allá de lo que muchos de nosotros nos imaginamos.
8. Que nunca ha sido objetivo de este concejo detener indefinidamente el crecimiento del sector vivienda, pero sí ha mantenido una posición ineludible de facilitar a las unidades técnicas de la Administración Municipal los recursos, medios e instrumentos técnicos, los cuales necesariamente deben ser conciliados por medio de un plan estratégico de desarrollo cantonal, que propicie un desarrollo orientado a mejorar la calidad de vida.
9. Que el hecho de no incluir recursos para elaborar el plan estratégico de desarrollo cantonal, más que atrasar la ejecución de los proyectos es mostrar una actitud de indiferencia y de desestimación de una realidad que a todas luces no se puede ocultar.

Por lo tanto propongo:

1. Se destinen del presupuesto extraordinario 2-2005 los recursos necesarios para iniciar a la brevedad posible los procesos de contratación administrativa de un plan estratégico de desarrollo cantonal, que considere además del plan maestro de alcantarillado pluvial, planes maestros de construcción de cordón y caño, aceras, vialidad de áreas públicas e infraestructura pública, y otras necesidades que surjan como consecuencia de los procesos de actualización del plan regulador y de la visión de Belén 2030.
2. En el próximo presupuesto extraordinario se cubran algunas de las metas no estratégicas que tuvieron que posponerse para dotar de contenido económico al Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal, y se destinen los restantes recursos a la adquisición de tierra para asegurar las áreas públicas e infraestructura a las futuras generaciones.

El Regidor Propietario, Erick Villegas González, exterioriza que el acuerdo que redactó la Comisión de Presupuesto se redactó tomando en cuenta el Dictamen de minoría de la Sra. Mariana Chaves Rodríguez.

La Alcaldesa Municipal, a. i. , Marielos Rodríguez Chaves, indica que se requiere que se resuelva a la mayor brevedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio los dictámenes sobre el Presupuesto Extraordinario No.02-2005 para someter a votación el 19 de julio del 2005.

ARTICULO 7. Se somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-177-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, correspondiente al Artículo 25 del acta 40-2005, en relación con el Artículo 10 del Acta 25-2005 donde se conoce el Oficio 1550 de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Area, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Carmen María Gamboa Herrera, procede a consultar el criterio sobre el proyecto "Ley de regulación de casetas y mecanismos de acceso a barrios residenciales", expediente 15.664, publicado en La Gaceta No.165 del 24 de agosto de 2004. En esa sesión se acordó someter a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica. Este oficio concluye y recomienda lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto pretende establecer algunas medidas de protección a los residenciales y barrios del país, los cuales vienen siendo golpeados por una ola de robos a las casas, asaltos y abusos a niñas y niños. Que la instalación de agujas de paso o sistemas de similares de regulación de tránsito, permiten que las comunidades se defiendan ante los peligros que les asechan a diario, tanto sobre sus bienes personales como sobre su integridad física, lo que permite obtener una mejor seguridad ciudadana y, con ella, una mejor calidad de vida. El objetivo del proyecto es crear una normativa con respecto a la instalación de estos sistemas de control de acceso, para que los vecinos de barrios, residenciales y caseríos que cumplan con los requisitos estipulados, puedan establecer dichos sistemas de control y prevención en caminos vecinales, locales o no clasificados. Se expone en la motivación del proyecto que la actual Ley General de Caminos Públicos se encuentra completamente desactualizada en esta materia.

Los aspectos esenciales del proyecto de interés son:

- 1- No se puede impedir el libre tránsito del personas en las calles públicas, por imperio constitucional (artículo 22 de la Carta Magna, Título, Derechos y Garantías Individuales), pero ello no obsta que se pueda regular según ciertos criterios específicos.
- 2- En general, este tipo de casos corresponde a caminos vecinales que son administrados por los gobiernos locales, por lo tanto, les corresponde a ellos, la reglamentación de dicho asunto.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta interesante y en términos generales, el texto legal lo componen catorce artículos. El objeto previsto en el artículo 1 es regular todo lo atinente a la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de regulación de acceso de personas y vehículos en caminos vecinales. De conformidad con el artículo 2 los vecinos de una comunidad podrán solicitar al Concejo Municipal respectivo la autorización para la instalación de casetas de seguridad, para ubicarlas en aceras, parques, franjas verdes, o privadas (jardines y otros), para ser destinados a puestos de seguridad, respetando el derecho al libre tránsito en todo el territorio nacional. El artículo 3 establece los requisitos indispensables que debe acompañar la solicitud de la instalación de caseta de vigilancia. Igualmente la caseta debe cumplir con algunos requisitos estructurales según lo exige el artículo 4.

El Concejo se someterá al procedimiento para el tramite de solicitud de caseta, tal y como lo ordena el artículo 5 del proyecto de interés. Por otra parte el artículo 6 regula lo relacionado con los mecanismos de regulación, que se refieren a la posibilidad de solicitar a los Concejos Municipales la instalación de agujas de seguridad, cadenas o cualquier mecanismo de regulación de acceso a ser

instalado junto a la caseta respectiva. Para tal fin el artículo 7 enumera la procedencia de tales mecanismos en:

- a) En urbanizaciones de circuito cerrado; o sea, aquellas que no conectan a dos o más localidades o urbanizaciones.
- b) En fraccionamientos cerrados, o sea, construidos frente a calles públicas que no cuenten con más de un mismo ingreso y egreso, denominado también calle sin salida.
- c) En fragmentos o sectores residenciales en los que la distribución de las calles permita la instalación de estos mecanismos, siempre y cuando existan casetas de seguridad y efectivos de seguridad de manera permanente, regulando el acceso.”

Por su parte el artículo 9, se establecen requisitos adicionales a los previstos en el artículo 4, para el caso de la instalación de los mecanismos de regulación que deberán cumplir los interesados. El concejo municipal respectivo, otorgarán la autorización de la instalación del mecanismo de regulación, según lo dispone el artículo 10 propuesto. Es importante señalar que las condiciones para el uso de caseta y mecanismo de regulación, según el artículo 11 del proyecto son:

- a) No podrán limitar el libre tránsito vehicular o peatonal
- b) No podrán solicitar el nombre de la persona que ingresa, ni documentos de identidad, Únicamente podrá solicitarse información sobre la familia que se visita o motivo de la visita y se anotará el número de placas del automotor respectivo, en el caso que corresponda.
- c) Deberán contar con un guarda de seguridad que se encargue de elevar la aguja, al momento de que transite un peatón o vehículo por la vía pública, por lo que dicho servicio deberá darse las veinticuatro horas del día, Dicho empleado, podrá ser un guarda de seguridad privado.
- d) En ningún momento podrá tenerse mecanismo obstruyendo la vía pública sin contar con el guarda que maneje la misma.”

Los últimos artículos del proyecto regulan el tema de la revocatoria de la autorización del uso de instalaciones públicas, en vista de que se considera que se trata de un uso en precario, por lo que no podrá alegarse derecho adquirido sobre el particular. Una vez analizado y valorado el articulado del proyecto, se pueden establecer las siguientes consideraciones: La Constitución Política, fuente principal del ordenamiento jurídico costarricense, tutela la libertad de tránsito, razón por la que el cierre total o parcial de una vía pública, sea transitorio o definitivo, afecta y lesiona dicha libertad fundamental garantizada constitucionalmente en el artículo 22 de la Carta Magna, que en lo conducente dispone: “... Todo Costarricense se puede trasladar y permanecer en cualquier punto de la República o fuera de ella, siempre que se encuentre libre de responsabilidad, y volver cuando le convenga...”. Por su parte la Ley General de Caminos Públicos (Ley No 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas), regula de manera especial y específica la competencia de las autoridades nacionales y municipales en lo referente a la administración y tutela de las vías públicas que integran la red vial nacional y la red vial cantonal.

Disponen los artículos 28 y 32 íbidem en lo que resulta de interés: “...Artículo 28. – Queda terminantemente prohibido al Ministerio de Obra Públicas y Transporte y a las Municipalidades otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impliquen en cualquier forma de los mismos por parte de las personas. Los que ejercieren tales actos sobre terrenos públicos al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de las Municipalidades serán desalojados administrativamente por éstos dentro de los siguientes quince días contados a partir de la prevención escrita que se efectúe al responsable; todo sin perjuicio de la multa aplicable y del resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado...”.

“...Artículo 32. – Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad, salvo que proceda en virtud de resolución judicial dictada en expediente tramitado con intervención de representantes del Estado de la municipalidad respectiva o por derechos adquiridos conforme a leyes anteriores a la presente o a las disposiciones de esta ley. La resolución judicial se comprobará con certificación de la misma, y la adquisición con el título respectivo; ambas deberán mostrarse y facilitarse a la autoridad que lo exija. Quien contraviniera lo anterior será juzgado conforme a las leyes penales correspondientes si, según la naturaleza del hecho, se determina la existencia del delito indicada por el artículo 227 del Código Penal o la contravención prevista en el artículo 400 del mismo Código, todo ello sin perjuicio de la reapertura de la vía sin lugar a indemnización alguna por mejoras o construcciones...”.

Consecuente con lo anterior la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en el voto No 206-2001 de las diez horas del nueve de marzo del dos mil uno, puntualmente señaló: “... Una de las materias clásicamente reservadas a la ley lo constituye el ejercicio de los derechos fundamentales, sobre el particular el artículo 19, párrafo 1º, de la Ley General de la Administración Pública dispone expresamente que “ El régimen de los derechos constitucionales estará reservado a la ley, sin perjuicio de los reglamentos ejecutivos correspondientes”. Nuestra Constitución Política consagra en el artículo 22 la libertad de tránsito o el derecho de libre circulación, al establecer que “Todo costarricense puede trasladarse y permanecer en cualquier punto de la República...”. El artículo 32 de la Ley General de Caminos Públicos establece, por su parte, que “Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregado por la ley o de hecho al servicio público o al propietario o vecinos de una localidad...”. Esa libre circulación se ejercita a través de las vías públicas que conforman la red vial nacional y cantonal, por lo que no puede pretender un grupo de vecinos de un barrio o urbanización pretender que con autorización del Gobierno Municipal limite o restrinja esa garantía individual.

Consecuentemente, cualquier restricción o limitación al derecho de la libre circulación, por mínima que sea, debe estar, ineluctablemente, contemplada en una ley. Se ha dicho reiteradamente que para que las corporaciones municipales puedan autorizar a los vecinos de una urbanización o barrio de circuito cerrado o ubicados en una calle sin salida la instalación de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas debe dictar la Asamblea Legislativa una ley que regule ese aspecto y que habilite expresamente para actuar de esa forma. Para mayor abundamiento, la citada Sección Tercera, en el voto No 437- 2002 de las diez horas quince minutos del veintiséis de abril del dos mil dos, sostuvo en lo que interesa: “, la instalación de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas, debe dictar la Asamblea Legislativa una ley que regule ese aspecto y que las habilite expresamente para actuar de esa forma.” De esta manera se sugiere con el proyecto en estudio que lo que pretende el legislador proponente de iniciativa legislativa es dar cabal cumplimiento al requisito de establecer en una ley ordinaria la regulación precisa de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas, en virtud del principio de reserva de ley que opera en la materia sin embargo, esta Dirección Jurídica llama la atención de este Concejo que es posible aún aprobándose tal ley, la misma tendría una cuestionable regularidad constitucional pues al tenor de lo que dispone nuestra Constitución Política en el artículo 22, la libertad de tránsito es una garantía fundamental que no puede restringirse, salvo en casos de excepción, como podría ser una emergencia nacional.

III. CONCLUSIONES. De acuerdo con lo anteriormente expuesto esta Dirección Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

- a) El objetivo del proyecto es crear una normativa con respecto a la instalación de estos sistemas de control de acceso, para que los vecinos de barrios, residenciales y caseríos que cumplan con los requisitos estipulados, puedan establecer dichos sistemas de control y prevención en caminos vecinales, locales o no clasificados.

- b) El proyecto en estudio pretende dar cabal cumplimiento al requisito de establecer en una ley ordinaria la regulación precisa de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas, en virtud del principio de reserva de ley que opera en la materia, según las resoluciones reiteradas por parte del Tribunal Superior Contencioso.
- c) Aún y cuando se apruebe la ley propuesta y analizada, a juicio de esta Dirección Jurídica la misma tendría una cuestionable regularidad constitucional pues al tenor de lo que dispone nuestra Constitución Política en el artículo 22, la libertad de tránsito es una garantía fundamental que no puede restringirse, salvo en casos de excepción, como podría ser una emergencia nacional.

IV. RECOMENDACIÓN. En virtud de todas las consideraciones expuestas, recomendamos a ese concejo Municipal, que en atención a los objetivos y fines que persigue el proyecto, se adopte una acuerdo que disponga sugerir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que se busque con los requisitos legales del caso, una Consulta Facultativa de Constitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-177-2005 del Director Jurídico, Ennio Rodríguez Solís. **SEGUNDO:** *Sugerir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que se busque con los requisitos legales del caso, una Consulta Facultativa de Constitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

ARTICULO 8. Somete a aprobación el oficio A.A-172-05/27-09, que contiene la modificación externa N° 01-2005 y el oficio A.A-173-05/27-10, que contiene en presupuesto extraordinario N° 002-2005 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Se conoce el Oficio No. A.A-173-05 / 27-10, la Sra. Angélica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, recibido el 5 de julio del 2005, el cual indica: Reciban un cordial saludo por parte de nuestra organización, a la vez les informo el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°027-2005, correspondiente al día 23 de junio del 2005 y ratificada el día 30 de junio del presente año, el mismo dice textualmente:

CAPITULO V

INFORMES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

ARTICULO 10

El Administrador General presenta el Presupuesto Extraordinario N°02-2005:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS N° 002-2005**

CODIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	
	SUPERAVIT 2004	17.160.903.00
	SUPERAVIT ESPECIFICO	1.001.862.00
	CONVENIO ICODER	1.862.00
	PISTA BICICROSS	1.000.000.00

	SUPERAVIT LIBRE	16.159.041,00
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	17.160.903.00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 002-2005

					PRESUPUESTO	
COD					DESCRIPCIÓN	17.160.903,00
02	04				RECREACIÓN	1.862,00
02	04	02	04		SERVICIOS NO PERSONALES	1.862,00
02	04	02	04	09	TRANSPORTES	1.862,00
02	05				INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.159.041,00
02	05	02			SERVICIOS NO PERSONALES	500.000,00
02	05	02	02		HONORARIOS,CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTRATADOS	500.000,00
02	05	05			OBRAS POR CONTRATO	16.659.041,00
02	05	05	01		REPARACIONES Y MEJORAS POLIDEPORTIVO	409.041,00
02	05	05	02		PISTA DE BICICROSS	1.000.000,00
02	05	05	03		SISTEMA DE BOMBEO PISCINA	5.750.000,00
02	05	05	04		MEJORAS CANCHA SAN ANTONIO	6.000.000,00
02	05	05	05		JUEGOS INFANTILES ZONAS VERDES	1.400.000,00
02	05	05	06		CANCHA PUBLICA LOS ALAMOS	1.000.000,00
02	05	05	07		CANCHAS BOULEVAR LA RIBERA	1.100.000,00

Justificación Presupuesto Extraordinario 002-2005: Se dispuso a aumentar la partida de Servicios No Personales en Transportes con un monto de ¢1.862.00, ya que fue el monto que quedó como superavit en la Liquidación del Convenio con el ICODER. El Comité de Deportes mantiene compromisos de pago con el Arquitecto que desarrolló la maqueta del Residencial Belén desde el año 2004, razón por la que debemos honrar este servicio profesional que se ha atrasado mucho en su pago, por un monto de ¢500.000. Por otro lado también dentro del desarrollo de las obras del Parque Residencial Belén, el Comité ha dispuesto la suma de ¢1.000.000 de colones, como parte para la construcción de la pista de bicicross. A fines del año anterior, el Comité de Deportes promovió la Compra Directa N° 065-2004 "Equipo de bombeo para la piscina del Polideportivo", resultando infructuosa a falta de fondos suficientes para cubrir el costo real de la obra; el Comité tenía una partida presupuestaria de ¢3.750.000, muy inferior al costo real; en vista de ello, y en virtud de la importancia que implica este proyecto, con miras a lograr un mayor aprovechamiento de la piscina, se le están inyectando dos millones de colones más, para contar ahora con un presupuesto de ¢5.750.000.

En el seno de la Junta Directiva del Comité de Deportes, siempre se ha mantenido viva la idea de invertir en la reparación de la cancha de fútbol del Distrito Central de San Antonio, al menos parcialmente (zonas dañadas), puesto que sabemos que repararla en su totalidad implica disponer de unos diez a doce millones de colones. Anteriormente no se había podido contar con fondos apropiados para desarrollar la obra, ahora se presenta esta oportunidad, razón por la que la Junta Directiva ha decidido disponer de ¢6.000.000 para realizar la reparación de las zonas dañadas

estimadas en 2.000 m². obra que se espera iniciar lo antes posible y tenerla lista para la inauguración de los Juegos Escolares 2005. Se incluirá dentro de este proceso de reparación, si los fondos disponibles lo permite, la colocación de dos “paños” de malla detrás del marco oeste pendientes de instalar y la pintura de las bancas ubicadas al costado sur de la cancha. En diciembre del año anterior, se concluyó el proyecto de “Diseño y Construcción de Jardines y Zonas Verdes del Polideportivo de Belén”, compra directa N° 048-2005, obra que sin duda vino a cambiar la imagen del Polideportivo, permitiendo a los Belemitas, no solo optar por la práctica deportiva, sino que disfrutar de un ambiente agradable que provee salud mental y esparcimiento a los visitantes. Como complemento a esta obra, se tiene planeado la instalación de una zona de juegos infantiles, para el disfrute de la niñez, contando ahora con la posibilidad de disponer de la suma de ¢1.400.000 de este presupuesto extraordinario para la adquisición de un “play ground”.

Dentro de los proyectos pendientes de la Junta Directiva está la construcción de una malla al frente del Parque Los Alamos, como medida de protección, principalmente para que los niños puedan recrearse en forma segura, esto ha sido una iniciativa de los vecinos de esa localidad que el Comité ha acogido como una necesidad impostergable; por tal motivo se asigna la suma de ¢1.000.000. En la cancha multiuso del Bulevar la Rivera, se está presentando un problema en uno de los sectores de la misma, que tiene que ver con el desprendimiento de capa primaria o superior de cemento, derivado de un defecto en el acabado final de ese sector, esta situación genera problemas a la hora de la práctica deportiva, provocando caídas y problemas de manejo de los balones; los vecinos de esa comunidad, han solicitado desde hace algún tiempo al Comité les asigne recursos para resolver el asunto; en esta oportunidad, el Comité está destinando una suma de ¢1.100.000 para tal propósito que esperamos sea aprobado.

El Comité de Deportes, en su calidad de Administrador de las Instalaciones deportivas del Cantón, así dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, tiene como una de sus metas mejorar la vigilancia del Polideportivo, en el mes de mayo pasado, fue posible contar ya con el servicio de vigilancia las 24 horas (un puesto de vigilancia al menos), con el propósito de reforzar este servicio. Las propias compañías de vigilancia, directivos, empleados y usuarios en general, han detectado la falta de rótulos informativos y preventivos, que sin duda son indispensables para facilitar la labor de los vigilantes y del personal de mantenimiento allá destacado. A Parte de ello, deseamos instalar un reductor de velocidad al costado oeste de la calle aledaña a la pista de atletismo, para prevenir accidentes, en vista de que hay personas que abusan de la velocidad poniendo en riesgo los visitantes de esas instalaciones. Deseamos incluir dentro de este mismo propósito, la colocación de aldabas nuevas en las puertas ubicadas en los alrededores del Gimnasio, lugar en donde se guardan equipos e implementos deportivos muy valiosos, que actualmente requiere que sean reforzadas. Para los proyectos anteriores, el Comité dispone la suma de ¢409.041. ACUERDO: Se acuerda por unanimidad PRIMERO: aprobar el Presupuesto Extraordinario N°02-2005. SEGUNDO: Solicitar al Concejo Municipal su respectiva aprobación.

Se conoce el Oficio No. A.A-172-05 / 27-09, la Sra. Angélica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, recibido el 5 de julio del 2005, el cual indica: Reciban un cordial saludo por parte de nuestra organización, a la vez les informo el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°027-2005, correspondiente al día 23 de junio del 2005 y ratificada el día 30 de junio del presente año, el mismo dice textualmente:

CAPITULO V
INFORMES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:
ARTICULO 9

El Administrador General presenta la Modificación Externa N°01-2005:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN										
Unidad: Area Financiera										
Fecha: 30 de Junio 2005										
Modificación: Externa Número 1										
CODIGO PRESUPUESTARIO										
E GRE SO	PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA		SALDO ACTUAL	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO	
5	02	01			Capacitación				342.183,30	
5	02	01	02	04	Otros Servicios no Personales				342.183,30	
5	02	01	02	04	15	Capacitación	1.200.000,00	857.816,70		342.183,30
5	02	02			Medicina del Deporte				1.362.503,47	
5	02	02	02		Servicios No Personales				1.362.503,47	
5	02	02	02	02	Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados	2.251.975,03	889.471,56		1.362.503,47	
5	02	03	03		Atletismo				1.851.505,96	
5	02	03	03	03	Materiales y Suministros				1.851.505,96	
5	02	03	03	03	04	Implementos	1.561.505,96		290.000,00	1.851.505,96
5	02	03	09		Natación				590.000,00	
5	02	03	09	03	Materiales y Suministros				590.000,00	
5	02	03	09	03	04	Implementos	300.000,00		290.000,00	590.000,00
5	02	05			Instalaciones Deportivas				1.683.789,68	
5	02	05	01		Servicios Personales				100.000,00	
5	02	05	01	31	Salario Escolar	40.482,92	40.482,92		0,00	
5	02	05	01	34	Jornales Ocasionales	200.000,00	100.000,00		100.000,00	
5	02	05	03		Materiales y Suministros				76.018,50	
5	02	05	03	05	Repuestos	250.000,00	190.000,00		60.000,00	
5	02	05	03	07	Suministros de Oficina	26.018,50	10.000,00		16.018,50	
5	02	05	05		Obras por Contrato				1.507.771,18	
5	02	05	05	05	Juegos Infantiles Zonas Verdes	0,00		1.507.771,18	1.507.771,18	
Sumas iguales						5.829.982,41	2.087.771,18	2.087.771,18	5.829.982,41	

Justificaciones Modificación Externa N° 01-2005. Como complemento a los proyectos contemplados en Plan Anual Operativo, el Comité cuenta con otra fuente de recursos para poder aportar fondos a los proyectos pendientes, esta vez, mediante Modificación Externa. A nivel administrativo, con motivo de la revisión semestral del avance de la ejecución presupuestaria, observamos partidas que cuentan con muchos fondos asignados, que pueden ser objeto de modificación para aplicar en

partidas que implican la ejecución de obras, en este caso estamos tomando de partidas tales como capacitación; honorarios Consultorías y Servicios contratados; salario escolar; Jornales Ocasionales, Repuestos y Suministros de oficina de los que se pueden tomar ¢2.087.771. El destino que se dará tiene por objetivo cubrir las siguientes necesidades: Se refuerza la partida 02-05-05-05 para la instalación de los juegos infantiles en el Polideportivo con una suma de ¢1.509.000; así como las partidas de materiales y Suministros de las Disciplinas de Atletismo y Natación que tienen necesidades en este rubro, a razón de ¢290.000 cada una, para un total de la modificación externa de ¢2.087.771.

Ambas iniciativas cuentan con la aprobación de la Junta Directiva del Comité de Sesión de 027-2005 del 30-06-05. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** aprobar la Modificación Externa N°01-2005. **SEGUNDO:** Solicitar al Concejo Municipal su respectiva aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar a Comisión de Presupuesto para que se presente dictamen al respecto el 19 de julio del 2005.

ARTICULO 9. Se recuerda la agenda de las próximas Sesiones Extraordinarias:

21 de julio:

5:00 pm. Sesión de trabajo con el Auditor Municipal, Lic. Eliécer Leitón para la presentación del informe de Auditoría RH-AI-01-2005. La Secretaria Municipal se encargará de convocar al Sr, Auditor.

6:00 p.m. Exposición de la empresa Desarrollos Naturales para el Ambiente, se le recuerda a la Alcaldía que gire invitación de todos los Directores de Área a esta presentación.

7:00 p.m. Exposición de la Alcaldía Municipal del Plan Operativo Anual 2006.

11 de agosto: Presentación por parte de la Comunidad del Proyecto Belén 2030.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Tomar nota de la agenda de las próximas sesiones extraordinarias. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaria Municipal convocar al Auditor para la sesión de trabajo el 21 de julio del 2005 para analizar el RH-AI-01-2005. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía que convoque a los Directores de Área y Asesores a esta presentación de Desarrollos Naturales para el Ambiente.

ARTICULO 10. Se solicita incorporar toda la documentación asociada con el recurso hídrico, planificación urbana y desarrollo cantonal que contienen los expedientes de los desarrollos del Grupo Vivicom y el Roble a los expedientes de Condominio Miraluna y Urbanización Soleares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar toda la documentación asociada con el recurso hídrico, planificación urbana y desarrollo cantonal que contienen los expedientes de los desarrollos del Grupo Vivicom y el Roble a los expedientes de Condominio Miraluna y Urbanización Soleares.

ARTICULO 11. Se somete a discusión y aprobación el Dictamen de la Comisión de Presupuesto referida al Oficio DAF-MEM-039-2005, presentado dicho oficio en el acta 12-2005, artículo 23. Este dictamen corresponde al artículo 17 del Acta 40-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Dictamen de la Comisión de Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar la inclusión al Manual de Modificaciones Administrativas de la Municipalidad de Belén los siguientes puntos: 1. Pasar informe a auditoría interna. 2. Pasar informe a Concejo para su conocimiento. 3. Si la modificación interna de oficio considera servicios personales, debe presentarse como modificación interna y no de oficio.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 12. Se conoce el Trámite 2758, del Lic. Luis Orlando Rodríguez, Presidente- Asociación de Desarrollo La Asunción de Belén, recibido el 7 de julio del 2005, el cual indica: Por este medio les informo que la Asociación de Desarrollo integral, se está organizando una feria para los días 12-13-14 de agosto del 2005 en el Salón Comunal, con el propósito de realizar algunos proyectos importantes en nuestro distrito.

Es por esto, que le solicitamos de la manera más atenta la posibilidad de que nos otorguen una patente provisional de licor para dicha actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar análisis y recomendación a la Unidad Tributaria

ARTICULO 13. Se conoce el Trámite 2747, suscrito por la Sra. Leyla Ureña Aguilar, recibido el 6 de julio del 2005, en el cual manifiesta: Por este medio quiero expresar mi más profundo agradecimiento a ustedes y a todas aquellas personas que de una u otra manera estuvieron involucradas en la ayuda que me fue suministrada.

La construcción del muro me ha devuelto la tranquilidad, puesto que mi casa está protegida contra los daños que pueda causar el río. Sigán adelante con esa gran labor que están realizando por nuestra comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 14. Se conoce el Trámite 2781, del Sr. José Pablo Ramírez Rodríguez, recibido el 8 de julio del 2005, el cual esta dirigido al Dr. Gustavo Espinoza Chaves-Área de Salud Belén-Flores, el cual indica: Por este medio, quiero solicitarle con todo respeto, su pronta intervención referente a la actividad que desarrollan los Taxistas informales, en un lote ubicado 150 metros norte del Cementerio, La Ribera de Belén. Mi preocupación se basa en que se da mucho problema de basura, no hay un adecuado manejo de ésta, por lo que en ocasiones, se pasa al lado de nuestra propiedad. Por otro lado, no existen las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las excretas, lo que en ocasiones, conlleva a que algunas de éstas personas, realicen algunas de sus necesidades fisiológicas en lugares visibles. Esto me preocupa mucho, ya que tengo una hija y un hijo de 7 y 3 años respectivamente, así como otros sobrinos y sobrinas que andan por la misma edad, los cuales juegan en el solar y no desearía que observen estas escenas.

Además, tengo entendido que esta gente, no cuenta con ningún tipo de licencia para realizar dicha actividad. Con base en lo anterior, solicito se proceda a realizar en forma inmediata, la inspección del lugar y se giren las órdenes sanitarias respectivas y, de ser procedente, se cierre la actividad

de interés. Para oír notificaciones, sírvase llamar al número 365-7171 ó a la siguiente dirección: 160 metros al norte del cementerio, la Ribera de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde para lo que corresponda.

ARTICULO 15. Se conoce el Trámite 2780, de Vera Violeta León Salas, recibido el 7 de julio del 2005, en el cual indica: Soy vecina de este bello cantón. Específicamente vivo frente a la Escuela Privada Santa Margarita. Quiero informarles que en varias ocasiones me he presentado a las diferentes áreas administrativas de esa Municipalidad para exponer una situación especial que estoy viviendo desde hace 11 meses como colindante sur del Proyecto Habitacional "Condominio Horizontal Residencial Balcones de la Ribera" y la empresa constructora Inversiones Casaloma de la Rivera. Según los datos que los mismos funcionarios de la Municipalidad me brindaron el proyecto original, según consta en los permisos y los planos originales, los señores propietarios de este proyecto era que en lo que respecta a mi colindancia se levantaría un muro de contención y del muro hacia el norte (dentro del mismo proyecto) se establecería un relleno de metro y medio donde estaría la zona verde de 4 metros de ancho. Posteriormente a esta zona se construiría una calle, después de la calle una tapia y después el gimnasio, y el área recreativa (piscina y canchas). Pero resulta que ahora los señores que están construyendo hicieron el muro de contención y el relleno hasta la altura del techo de mi casa y pretenden levantar una tapia de dos metros sobre el muro de contención inmediatamente después del gimnasio y el área recreativa. Esta información cambia totalmente lo que originalmente la Municipalidad aprobó.

De esta situación he conversado con el Ingeniero Luis Bogantes, el señor Alcalde Víctor Víquez Bolaños y otros funcionarios de la municipalidad pero a la fecha no se ha resuelto nada. Acudí a la Asociación de Desarrollo de Calle Flores para solicitar la ayuda necesaria ante esta situación y de esta gestión el Sr. Luis Bogantes se presentó con Don German Solano en la construcción y en este momento en teoría el proyecto está detenido. Me desagrada estar presentándome a las oficinas de la Municipalidad y que me envíen de un lugar a otro sin que nada se resuelva. Por sugerencia de Luis Bogantes y la funcionaria Marielos Rodríguez Segura suplente del alcalde, me dirijo a ustedes como órgano máximo para que se tomen las decisiones que corrijan todo este incumplimiento en los permisos y los planos originales. Mi preocupación es que se ha dado hechos lamentables en mi casa por errores cometidos en la construcción de este proyecto y no quiero que en un futuro inmediato pueda ocurrir alguna situación ya que la construcción que pretenden hacer está sobre un relleno y la presión y el agua de la lluvia puede causar problemas en mi casa. En este momento mi casa ha sufrido agrietamientos producto de la compactación del terrero y humedad en exceso sobre las paredes a tal punto que he dejado de usar los tomacorrientes ya que se filtra el agua por estos mecanismos. Ante mis reclamos con el encargado de la construcción lo que me ha contestado es que eso no son problemas de ellos y que la humedad es un asunto viejo.

También les solicito investigar el número de casas aprobadas originalmente ya que según entiendo por la información que manejo se están solicitando un número mayor de pajas de agua de las aprobadas. Si el número de agua no coincide con las solicitadas originalmente es bueno preguntarse que es lo que se construirá en los metros cuadrados que se están ahorrando al cambiar los planos originales en cuanto a la colindancia sur. Además deseo informar que el día 6 de julio del 2005 le solicité una copia de los planos originales de dicho condominio al Ingeniero Luis Bogantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir a Comisión de Obras para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente de Balcones de la Ribera.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio SM-797-05, de Patricia Campos Valera, Secretaria AD-HOC, Jefe de Departamento, Secretaría Municipal de la Municipalidad de Barva, recibido mediante fax el día 6 de julio del 2005, el cual indica: Asunto: Traspaso de inmueble 1100347-000 Balneario de Ojo de Agua. La Suscrita Secretaria Municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipalidad de Barva en su Sesión Ordinaria No. 39-2005 celebrada en el Salón de Sesiones a las dieciocho horas con tres minutos del 27 de junio del 2005 que dice: Art. 09 Se recibe nota de la Municipalidad de Belén que a la letra dice: La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén , le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 33-2005 celebrada el 7 de junio del dos mil cinco, que literalmente dice: CAPITULO III LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. **ARTICULO 13.** Se conoce el Oficio SM-595-05 de Mercedes Hernández Méndez, Secretaria Municipal, Jefe del Departamento, Municipalidad de Barva, dirigido al Directorio del Plenario Legislativo, Comisión Permanente Especial del Ambiente, Asamblea Legislativa. Le solicitan al Directorio del Plenario Legislativo y a los integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que se sirvan suspender la discusión y tramitación del texto sustitutivo del proyecto “Traspaso del Balneario de Ojo de Agua a la Creación del Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico”, Expediente No.15347, debido a que Barva es uno de los cantones donde se encuentra el manto Acuífero de Barva y le prevee de agua al Balneario por tal motivo solicitan que dentro de cualquier negociación sea tomado en cuenta para la protección de las zonas de recarga acuífera ya que es un recurso agotable e indispensable para mantener la vida en nuestro planeta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Barva por el apoyo a la propuesta de esta Municipalidad denominada : “Traspaso del Inmueble 1100347-000 Balneario Ojo de Agua, propiedad del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico a la Municipalidad del Cantón de Belén y Creación de la Empresa Subsidiaria Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico y el Museo Hídrico, S.A. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Comisión Especial para el Rescate del Balneario de Ojo de Agua, para que sea incorporada en el expediente. **ACUERDO No. 755-05. El Concejo Municipal acuerda recibir dicha nota, la trasladan a la Comisión de Ambiente para su conocimiento. Nota Recibida. Se libera de trámite de comisión. VOTACIÓN UNÁNIME.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTICULO 17. Se presenta Oficio No. CSPR-R01A01-2005 el cual dice: la suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador del Cantón de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Reunión 01-2005, celebrada el 4 de julio del 2005, que literalmente dice: ARTICULO 4. Se inicia el análisis de las consultas escritas planteadas en la anterior convocatoria a Audiencia Pública, con el fin de dar respuesta a las mismas.

1. Se analiza el Oficio planteado por Francisco Soto Navarro.
2. Se analiza el Oficio planteado por la Cámara Costarricense de la Construcción.
3. Se analiza el Oficio planteado por Grupo Roble.

Se irá dando respuesta oficial a los diferentes puntos. SE ACUERDA: Solicitar al Concejo la posibilidad de colaboración con la asignación de asesoría legal externa, para poder ir dando respuesta a las diferentes consultas planteadas a raíz de la audiencia, que requieren un análisis legal.

El Regidor Propietario, Sr. Erick Villegas González consulta, si es procedente hacer la contratación antes de que se realice la Audiencia.

El Director Jurídico, Ennio Rodríguez Solís responde que, si existe contenido presupuestario es perfectamente viable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 18. Se presenta la propuesta del comunicado oficial para la Audiencia Pública, se solicita el análisis y observaciones para imprimirlo con tiempo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. Queda en estudio para someter a análisis el 19 de julio del 2005.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio CO22-2005, suscrito por Rocío Vargas Morales, Secretaria de la Comisión de Obras, remitiendo acuerdo tomado por la Comisión de Obras, en Reunión Ordinaria No. 22-2005, celebrada el 12 de julio del presente año, que dice textualmente. ARTICULO 1. Se conoce Memorando No.DU-083-2005 del Ing. Roberto Vargas Ramírez, de la Unidad de Desarrollo Urbano el cual indica: En relación con la nota del señor Luis Diego Mena Vilchez, en calidad de propietario y el Ing. Herbert Wedel P. Profesional responsable, solicitando se exima el retiro lateral para el lote contenido en el plano de catastro H-515350-98, ubicada en la urbanización Manantiales de Belén, lote No. 83. De lo cual existe un amplió expediente, con las siguientes consideraciones:

1. Esta Municipalidad a recibido varias objeciones a la aplicación del requisito de retiro lateral de 1,50 m en la Zona Residencial de Baja Densidad, dispuesto en el artículo 6 inciso 2 del Plan Regulador de Belén.
2. El citado requisito no es sostenible por las siguientes razones:

- El requisito de retiro lateral de 1,50m en la Zona Residencial de Baja Densidad, restringe el uso de la propiedad privada; considerando que también existe un retiro frontal y un retiro posterior y una cobertura máxima del terreno
 - La medida no parece mejorar las condiciones de aislamiento acústico o contra incendio y por el contrario puede presentar un problema de seguridad.
 - La condición exigida restringe severamente el uso racional de espacio Frontal de la propiedad, lo cual no fue el principio del Plan Regulador.
3. El Reglamento Nacional de Construcciones publicado en la Gaceta N° 17 del 22 de junio de 1987, en el artículo VI.3.4.3. Señala: Retiro Lateral: No se exigirá cuando el material de la pared respectiva sea incombustible y no tenga ventana o linternilla. En caso contrario se exigirá: Uno y medio metros (1,50 m) para unidades habitacionales de un piso. Tres metros (3,00 m) para las de dos pisos. Por cada piso adicional deberá agregarse un metro de retiro lateral.
 4. Que mientras se haga una modificación del Plan Regulador, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, la Administración Municipal debe resolver en oportunidad, motivo y eficacia los aspectos sometidos a consideración por los administrados; teniendo claro que el Plan Regulador pretende promover, coordinar, dirigir y ejecutar el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo en el territorio belemita.
 5. Que el INVU en diversas ocasiones (UR-579-98 y UR-DPT-098-99) se ha pronunciado aceptando que se obvie el retiro lateral de 1,50 metros, con referencia a la Zona Residencial de Baja Densidad y no a un sector residencial específico.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el retiro lateral para el lote contenido en el plano de catastro H-515350-98, ubicada en la urbanización Manantiales de Belén, lote No. 83, solicitado por el señor Luis Diego Mena Vilchez, en calidad de propietario y el Ing. Herbert Wedel P. Profesional responsable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el retiro lateral para el lote contenido en el plano de catastro H-515350-98, ubicada en la urbanización Manantiales de Belén, lote No. 83, solicitado por el señor Luis Diego Mena Vilchez, en calidad de propietario y el Ing. Herbert Wedel P. Profesional responsable, únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 20. La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez, presenta el Memorando AM-M-349-2005, el cual indica: atendiendo instrucciones de don Víctor Víquez Bolaños, me permito comunicarles que debido a problemas delicados en su salud, lo han obligado a ausentarse de sus funciones en esta Alcaldía el día de ayer y hoy. El médico privado en su dictamen recomienda su incapacidad a partir del 11 y hasta el 31 de julio del 2005. A la fecha no cuenta con el Aviso de Incapacidad por enfermedad y licencias que extiende la Caja Costarricense de Seguro Social; sin embargo en cuanto le sea posible estará remitiendo copia del aviso o en su

defecto la fórmula de vacaciones por los días correspondientes. Por lo que, en sustitución ha designado a una servidora, durante el periodo necesario.

ARTICULO 21. La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez presenta Modificación Interna No. 05-2005, mediante el Memorando AM-M-350-2005, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente. **Le remito la modificación interna 05-2005, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal, para su aprobación.**

Justificación:

1. El señor Jorge González González Director Administrativo y Financiero, por medio del memorando DAF-MEM 207-2005 de fecha 12 de julio del 2005, solicita transferir ¢380,000.00 del código de Recursos sin asignación presupuestaria de Asignaciones Globales de Fondos y Aportes de la meta 108-02 denominada Crear un fondo de recursos sin asignación presupuestaria por 3 plazas de servicios especiales que la Contraloría General de la República no aprobó en el Presupuesto Ordinario 2005. Lo anterior, para crear meta 104-03 en la Dirección Jurídica, reforzar Indemnizaciones de Transferencias Corrientes de Fondos y Aportes dentro del programa I. Según el señor González La Municipalidad de Belén, presentó mediante oficio con fecha 28 de abril del 2004 y suscrito por la Secretaria Municipal, Ana Patricia Murillo Delgado a la Contraloría General de la República, el Presupuesto Extraordinario No. 01-2004, en el cual se incluyó en la partida de transferencias corrientes específicamente en Indemnizaciones, la suma ¢5.432,941.00; dinero que se utilizó para cumplir con la resolución No. 897-02, dictada por el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Heredia, de las ocho horas del veintidós de noviembre del 2002 y sentencia No. 71-03-2003 dictada por el Tribunal Superior de trabajo de Heredia, de las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de abril del 2003, en las cuales se obliga a la Municipalidad a indemnizar y reinstalar en su puesto al señor Álvaro Álvarez Vindas, por demanda ordinaria laboral y al pago de cargas sociales respectivas, a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Mediante oficio No. 5399 del 21 de mayo del 2004, la Contraloría General aprobó parcialmente el Presupuesto Extraordinario No. 01-2004 y con el oficio No. 6559 se aprobó en forma definitiva el contenido presupuestario asignado a la subpartida "indemnizaciones" por la suma de ¢5.432.941.00. Con la suma indicada anteriormente, se canceló al señor Álvaro Álvarez Vindas, por medio del cheque No.29123 de fecha 29 de junio el monto correspondiente, también se le giró a la CCSS la suma de ¢1,200,060.00, sin embargo la planilla correspondiente a cancelar a dicha Institución por el periodo que el señor Álvarez no laboró para la Municipalidad, fue por ¢1,544,164.00, por lo que queda un saldo por cancelar a la CCSS de ¢344,104.00, más recargo por no pago. La Contraloría General de la República según oficio 08018 del 6 de julio del 2005, nos autoriza realizar vía modificación interna este movimiento presupuestario, con el fin de rebajar recursos de "Fondos sin asignación presupuestaria" para reforzar la partida de "Indemnizaciones",.

2. Por otra parte, solicita transferir ¢700,000.00 de Otros productos de Materiales y suministros del servicio 17 Mantenimiento de edificios del programa II, para reforzar la meta 114-02 de Remodelar el Archivo Central de la municipalidad del Archivo, en la obra por contrato 04 del Proyecto Edificios del programa III. Lo indicado por el señor González es que en el presupuesto extraordinario 01-2005, se asigno la suma de ¢4,000,000.00 (Cuatro millones de colones exactos) para remodelar y ampliar las actuales instalaciones del archivo central de la Municipalidad de Belén, dicha obra ya fue concluida y recibida a satisfacción. Sin embargo el presupuesto no alcanzó para algunos detalles a saber:

1. Instalación de verjas, para darle seguridad al inmueble.
2. Cortinas
3. Instalación de piso cerámico, ya que en el momento de presupuestar los recursos se indicó que se lujara, pero durante la ejecución de la obra se decidió no dar ese acabado y dejar en concreto fijo para instalar cerámica, así garantizar una mayor seguridad, higiene y facilitar la limpieza (30 metros cuadrados aproximadamente).

Según los cálculos estimados se requiera de ₡700,000.00 (Setecientos mil colones) aproximadamente, para finiquitar la obra.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
Modificación Interna N°05-2005
Aprobada según artículo
de las horas del de de dos mil cinco

CODIGO PRESUPUESTARIO							SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA
PRO GRA	SER VI	PAR TI	SUB PAR						
5	01					Programa I Dirección y Administración Generales			
5	01	04				Fondos y aportes			
5	01	04	12			Asignaciones globales			
5	01	04	12	02		Fonde de recursos sin asignación presupuestaria	8.800.156,35	380.000,00	
5	01	04	08			Transferencias corrientes			
5	01	04	08	13		Indemnizaciones	5,73		380.000,00
5	02					Programa II Servicios Comunes			
5	02	17				Mantenimiento de edificios			
5	02	17	03			Materiales y suministros	1.984.524,00	700.000,00	
5	03					Programa III Inversiones			
5	03	02				Edificios			
5	03	02	06	06	04	Remodelar el Edificio del Ar	0,00		700.000,00
SUMAS IGUALES							10.784.686,08	1.080.000,00	1.080.000,00

 Presidente

 Secretaria

 Alcalde

 Contador

La Alcaldes Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez señala que el monto para estar a derecho con la CCSS es un requisito estar al día con la Caja para por hacer algunos trámites en la Contraloría.

SE ACUERDA UNANIMIDAD : PRIMERO: Eximir de trámite de Comisión a la Modificación No.05-2005. SEGUNDO: Se aprueba el Memorando AM-M-350-2005 que contiene la modificación Interna No.05-2005.

ARTICULO 22. Consulta sobre la Propuesta sobre la alternativa para administrar el Cementerio, que se les hizo llegar el viernes por correo electrónico.

La Presidenta Municipal, Sra. Mariana Chaves Rodríguez, menciona que no le ha llegado el documento y ya que la propuesta esta en el Acta de la Sesión Extraordinaria 41-2005, una vez recibida dicha acta, se podrá analizar y votar para el próximo martes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio la Alternativa para administrar el Cementerio, para resolver el 19 de julio del 2005.

ARTICULO 23. Presenta el Memorando 19-2005, de la Coordinadora del Proceso de Comunicaciones, Ana Yancy Arce, recibido el 6 de julio del 2005, en el cual indica: En meses pasados se participó en la elaboración de un proyecto en conjunto con la Universidad de Costa Rica llamado "Educación Ciudadana en la elaboración de políticas públicas de índole local": experiencia en la Municipalidad de Belén en Costa Rica y el Ayuntamiento de San Pedro Garza García en Nuevo León- México", en donde como principal resultado es un plan de capacitación para la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas locales con participación ciudadana en los municipios señalados. Este proyecto fue aprobado por la Asociación Nacional de Universidades de Educación Superior (ANUIES) y el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). En este sentido se ha solicitado la presencia de la contraparte de la Municipalidad de Belén, la cual fue designada a mi persona para la implementación de dicho proyecto en el Cantón de Belén.

Esta implementación se desarrolla a través de varias fases, la primera se realizará en una visita programada para la primera semana de agosto del 2005 a Nuevo León, México cuyo trabajo a desarrollar será:

- Confección de la propuesta de Plan de Capacitación y estrategia municipal para los municipios de Belén y San Pedro Garza García en la elaboración de políticas públicas locales.

El municipio de San Pedro Garza es muy parecido a la realidad de Belén, un lugar industrializado y un gobierno local pionero, esta visita también, me brindaría la oportunidad de investigar más de cerca un proyecto que este gobierno desarrolla denominado "Aquí decidimos juntos" sobre la vinculación ciudadana en el desarrollo local. Según me han informado los funcionarios de la Universidad de Costa Rica, el costo de la visita a México ronda los \$700 dólares, ya que hay que suplir los costos de pasajes, hospedaje y alimentación. En mi opinión es importante la participación de nuestro municipio en un proyecto de este tipo, por lo que inicialmente les solicito su colaboración para poder llevarlo a cabo. Adjunto les envío el proyecto escrito.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez menciona que de participar en el evento la Sra. Ana Yancy, el contenido económico se tomará del rubro de capacitaciones, quedando condicionada a no poder participar en otra capacitación pagada a nivel local. Además considera que la actividad es considerada muy importante para la Administración.

La Presidenta Municipal, Sra. Mariana Chaves Rodríguez recuerda que el próximo 30 de julio se hace el cierre del proyecto Belén 2030 donde la Señora Ana Yancy Arce ha tomado una participación muy activa; y que el 4 de agosto se realizará la Audiencia Pública, donde la unidad de comunicación cumple una función importante en la difusión y organización del evento.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez, indica que para la actividad del Foro por el Proyecto Belén 2030 que será el 30 de julio, lo hará normalmente Ana Yancy y que para la Audiencia Pública del 4 de agosto se contratará a una empresa la cual se encargará de toda la preparación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el 19 de julio del 2005.

ARTICULO 24. El Alcalde Municipal, Víctor Víquez Bolaños presenta el Memorando AM-M-336-2005, en el cual remite copia la carta suscrita por la Sra. María Mora Meléndez, vecina del Cantón, por cuyo intermedio presenta solicitud formal para exponer ante el Concejo Municipal, la situación que la aqueja. Se transcribe la nota de la Sr. Mora Meléndez, recibida el 12 de julio del 2005: Sr. Víctor Víquez -Yo, María Mora Meléndez, acudo a su buen corazón, no como alcalde sino como una persona con sentimientos y buen corazón. Don Víctor no saco una cita con usted porque mi mente no está bien pero todavía puedo acatar las cosas que me rodean, yo quiero que me entienda y lea esta carta con las personas del Concejo Municipal, ya tengo 15 años de luchar por una casa o un rancho, yo creo que no es mucho lo que pido, cuando usted sabe que ahí en la Municipalidad hay gente trabajando que por ser servidores municipales tienen todos casa en San Vicente, de los lotes que dió el padre Ángel San Casimiro y yo que vivía en el cajón de un carro con mis hijos y no tenía ni para comer, no puede pagar los \$6.000 que me pedían para darme el lote y estos lotes de los pobres fueron dados a gente de plata y con argolla municipal, y yo siendo una pobre muerta de hambre con mis hijos nunca nadie me dió nada ni se me tomó en cuenta, usted más que nadie sabe la mentiras que me decían como lo del bono, las mentiras de la secretaria estafadora que trabaja ahí, pero eso ya pasó y Dios se encargará de todo.

Don Víctor mis hijos ya crecieron, vivieron toda la vida debajo de un puente, si usted supiera las noches que me levantaba a las 1 ó 2 de la mañana con una crisis de nervios y sacaba los colchones afuera por lo menos que nos mataran debajo del puente, esto me afectó tanto que ahora tengo una serie de enfermedades que se los demostraré con documentos clínicos, señores ahora soy una persona agresiva, violenta, rencorosa y llena de odio hacia todo lo que me rodea yo quiero perderles que escuchen y lean esta líneas que las escribo porque ya no puedo más, también tengo una enfermedad en el hígado que se que no voy a vivir mucho para sufrir. Actualmente, vivo en San Vicente en una casa que no es mía, con mi hijo con retardo mental, ya los otros hicieron sus vidas y se olvidaron de mí, pero ahí esta Dios que todo lo ve, por eso yo pido, ruego y suplico que se me dé la oportunidad de vivir lo poco que me queda en paz y tranquilidad y es por esto que voy a hacerme un rancho en la peña donde viví cuando me visitaron, que quede enterrada de lodo con mis hijos, pero aún así prefiero vivir así que adonde estoy, porque tengo que tomar amansa locos todo el día para controlarme, porque no puedo más.

Don Víctor, lea esta carta a los del consejo que me entiendan, no puedo mucho sola, quiero estar los últimos días tranquila con mi hijo hasta que Dios Quiera, a veces quisiera acabar con mi vida y la de mi hijo, pero Dios no quiere que sea así, señores sólo quiero que me den agua y luz, yo la pagaré con \$15.000 que me da la caja por la pensión de mi hijo, yo creo que usted, más que nadie sabe lo que soy y lo que he sufrido, saben mi enfermedad psiquiátrica es incontrolable, los días que amanezco rodeada de tanta gente invisible que me altera y me enfurece y la sed de matar es incontrolable, sólo Dios me ayuda, por eso ayúdenme, no quiero acabar lo poco que me queda en

una cárcel y mi hijo sólo, ahora empezaré a hacer el rancho detrás del Salón Comunal de San Vicente, en la peña sin vecinos ni bulla que me alteren y la soledad en que siempre he vivido desde mi niñez, no se pueden imaginar lo que es ser reprochada, humillada por sus padres cuando no eres una niña deseada. Todo lo que sufrí en mi niñez quise cobrarlo con mis hijos pero Dios me iluminó el camino y como pude con la ayuda de Dios, ahora son jóvenes de trabajo y de buena reputación, por eso yo mandé esta misma carta a la defensoría de los habitantes y a canal 6, sólo pido un poco de agua y luz para terminar mi vida en paz y tranquilidad, así que no me manden a botar mi rancho y no me niegue el derecho que tengo de acabar mi vida tranquila.

Don Víctor quiero que lea esta carta al Concejo, porque ya no aguanto más este calvario que vivo con un hombre que me humilla a mi hijo y a mí, nos echo del cucarachero que tiene y yo soporte esto sólo por mi hijo, ya que tengo ganas de matarlo a él y a su familia invivible que tiene, usted sabe lo que sufrió Angela Sura con su familia y así ella misma buscó su muerte, pero yo no pienso así y Dios me iluminó para escribir esto que siento es todo lo que pido y Dios hará que me entiendan y me ayuden, sólo pido un poco de piedad y comprensión para mí. Quiero un medidor de agua. Quiero un medidor de luz. Quiero acabar mi vida y la de mi hijo en paz. Todo lo puedo en cristo que me fortalece. Quiero una cita para ver mi resolución con usted, puede llamarme al teléfono 239-4052., esperaré. María Mora Meléndez., cédula 6-198-702.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía para que coordine con la Directora del Area de Desarrollo Social para la atención del caso.

ARTICULO 25. El Alcalde Municipal, Víctor Víquez Bolaños presenta el Memorando AM-M-338-2005, en el cual remite copia del Oficio UCAT-007-2005, suscrito por Coordinador de la Unidad de Catastro, Sr. Osvaldo J. Apú Valerín, en el cual presenta información solicitada por los señores Regidores durante la Sesión Ordinaria 36-2005, el cual indica: En respuesta al Memorando MAA – 235-05 donde se solicita una explicación de porque se niega el visado del plano catastrado H-6017424-1999 perteneciente a Agrícola Ganadera Zamora Chávez Limitada , por lo que una vez revisada la documentación del tramite de interés, me permito indicar lo siguiente: Con respecto al trámite N ° 2118-2005 de Agrícola Ganadera Zamora Chávez Limitada, el cual fue denegado por aplicación del Artículo N ° 40 de la Ley de Planificación Urbana. Es necesario informarle, que dicho trámite tiene pendiente la cesión de área pública correspondiente. Cabe mencionar que la finca de interés tiene un expediente con asuntos pendientes que data desde el 6 de abril del 2001. Para esa fecha se aplicaba el Voto de la Sala Constitucional 4205-96 donde los fraccionamientos mayores a 2500 m2, debían ceder el área pública correspondiente.

El caso de Agrícola Ganadera Zamora Chávez Limitada no fue la excepción presentaron un trámite de 8 segregaciones y en aplicación de la legislación vigente de aquel momento dicho trámite fue denegado. El 28 de Mayo de 2001, Agrícola Ganadera Zamora Chávez Limitada presenta una nueva propuesta de segregación de cuatro lotes, dicho trámite es DENEGADO por razones ya conocidas. Para el 25 de Febrero de 2003, el Sr. Luis Garro Marín solicita a la Comisión de Obras, la posibilidad de ceder linealmente en todo el perímetro del lote el área verde, sin embargo dicha propuesta no fue aceptada, debido a que esta área no facilita el uso público. En la actualidad el Voto 4205-96 de la Sala Constitucional no es aplicable, dos o más fraccionamientos en cabeza de su dueño debe ceder el área pública correspondiente; cuatro años después Agrícola Ganadera Zamora

Chávez Limitada presenta una segregación con conocimiento de que solamente les es posible segregar un lote, independientemente donde se encuentre este (finca folio real N ° 4031557-000).

Así las cosas, es necesario cumplir con el requisito de cesión de área pública, en cumplimiento del Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Se hace énfasis que la Urbanización Villas Margot si contemplo el área pública correspondiente caso contrario; Agrícola Ganadera Zamora Chávez Limitada no es parte de la Urbanización Villas Margot y no ha previsto la cesión de área pública. Finalmente se informa, que hasta tanto no se realice una propuesta del área pública a ceder esta Unidad mantiene en firme la no autorización del visado de interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Transferir a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

ARTICULO 26. La Alcaldesa Municipal, a. i., Marielos Segura Rodríguez presenta el Memorando AM-M-357-2005 en el cual se remite el Oficio DJ-182-2005 del Director Jurídico, Ennio Rodríguez Solís, en respuesta al memorando AM-M-312-2005 recibido en esta Dirección Jurídica el 22 de junio del año en curso, a través del cual nos remite copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 33-2005 y referido al recurso de revocatoria con apelación presentado por la empresa Zapatería Glicy S. R. L., en contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No.32-2005, con instrucciones superiores me permito indicar lo siguiente: Una vez asignado el caso al Licenciado Luis Alvarez Cháves, asesor externo de esta Municipalidad, procedemos a remitir copia fotostática del informe LA-MB 030-2005 recibido el día de hoy, el cual contiene una propuesta o recomendación para resolver los recursos formulados. Una vez revisada la documentación aportada y analizado el **Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, interpuesto por la señora GLICERIA CHAVES CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinte seis – cero cero cinco, en su condición de apoderada generalísima sin limite de suma de la empresa **Zapatería GLICY S.R.L**, cédula jurídica número tres – ciento dos – cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres, y los señores **FRANCISCO GUILLERMO PEREIRA NIETZEN**, cédula uno- quinientos cuarenta y ocho – cuatrocientos treinta y ocho, y el señor **MANUEL SALAS PEREIRA**, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos cuarenta y uno – seiscientos quince, en calidad de tercer interesado, contra el acuerdo tomado en la sesión número **32-2005**, del martes 31 de mayo del 2005 **artículo primero**, tomado por el Concejo Municipal de Belén, esta Asesoría Legal se permite referirse al tema, mediante tres apartados a partir de las cuales se enfoca el problema en tres ámbitos que deben ser considerados para la adecuada resolución del asunto, lo cual es tratado de la siguiente manera:

PRIMERO: DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISION. De conformidad con el artículo 153 del Código Municipal, los concejales pueden solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo. Asimismo, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo agrega que, las actas del Concejo deben ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospone para la siguiente sesión ordinaria. Así las cosas, tenemos claro que antes de la aprobación del acta, cualquier regidor puede plantear revisión de acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente conforme a las normas referidas. Para acordar la revisión, se necesita la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo; en el caso del acuerdo que nos ocupa hablamos de mayoría simple. En el mismo sentido, el

Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia N° 3058 de las 15:00 horas del 7 de octubre de 1994, ha indicado que:

*"... los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, pueden ser objeto de recursos internos, y a su vez, de recursos externos.- Entiéndase por los primeros, aquellos que son o pueden ser ejercidos por los propios miembros del Gobierno Municipal, que en este aspecto vienen a ser los únicos legitimados para su interposición.- De esta forma encontramos que los propios regidores tienen a su alcance el **recurso de revisión**, del que pueden hacer uso en los términos y condiciones del inciso c) del artículo 33 y del párrafo segundo del artículo 52, en concordancia con el artículo 171 del mismo cuerpo legal; además del recurso interno de apelación que pueden incoar ante el propio Concejo contra las resoluciones del Presidente Municipal, según lo autoriza el inciso ch) del artículo 33 del mismo Código.- Por su parte, el Ejecutivo Municipal tiene a su haber, la competencia y facultad de interponer el denominado veto, según lo preceptuado por los artículos 57 inciso j), 171 párrafo primero, 176 y 177 del mismo Código de comentario.- En contraposición a éstos, tenemos los llamados externos, cuya denominación viene dada por el hecho de que están dirigidos a los terceros administrados, a quienes corresponde su formulación para el caso de que sean víctima de una lesión a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, e impugnen por ello el acuerdo final, mediante la revocatoria, la apelación o el recurso extraordinario de revisión".*

Por su parte, la Sala Constitucional, en el Voto N° 6066-94 ha reconocido la posibilidad de dejar sin efecto el acuerdo no firme, y ha dicho que de éste se deriva un derecho "precario"; de manera tal que los acuerdos que tome el concejo adquieren firmeza y ejecutoriedad en el momento en que se apruebe el acta respectiva, salvo que el propio Concejo y de conformidad con el artículo 48 del mismo Código, por mayoría calificada, declare tales acuerdos como definitivamente aprobados. En el caso que nos ocupa el acuerdo tomado en el artículo 4 del acta de la sesión número **31-2005**, por el Concejo Municipal de Belén no se encontraba definitivamente aprobado, ya que adquiriría firmeza hasta que en la sesión ordinaria siguiente se aprobara del acta; sin embargo al interponerse un recurso de revisión, y declararse el mismo con lugar el acuerdo dicho se revoca sin haber surtido ningún efecto, porque no cabe duda, que el acuerdo aprobado inicialmente a lo sumo podría implicar un derecho precario, incluso temporal, que fue dejado sin efecto, en la sesión ordinaria siguiente número 32-2005 al declararse con lugar el recurso de revisión, de acuerdo con las facultades que se le otorga al Concejo, el Código Municipal, y que fueron anteriormente analizadas.

Por lo anterior la tramitación procedimental que el Concejo Municipal le dio al recurso de revisión contra el acuerdo 31-2005 se encuentra ajustado a derecho.

SEGUNDO: RESPECTO AL CERTIFICADO DEL USO DE SUELO. Es importante clarificarle al recurrente, que, no es lo mismo **certificar** el uso del suelo que **determinarlo**. Esto último consiste en establecer cuáles son los usos permitidos en razón de los requerimientos del respectivo plan regulador, y se hace por medio de un acto normativo como es el propio plan o el correspondiente reglamento de zonificación. En otras palabras, la determinación del uso del suelo es el establecido de su regulación normativa de conformidad con lo que señala el artículo 24 de la Ley de Planificación Urbana. Siendo que la certificación del uso del suelo es un acto jurídico concreto por medio del cual la Administración local **acredita la conformidad o no** del uso con lo establecido en la zonificación respectiva. Mediante dicha certificación de uso del suelo, no se decide cuál es el uso

permitido, simplemente se acredita cuál es el uso debido según lo establecido reglamentariamente, además de hacer constar si el uso que se le está dando a un determinado terreno es o no conforme con dicha reglamentación. Como acto administrativo, el certificado de uso del suelo es meramente declarativo, en el sentido de que se limita a acreditar un hecho o situación jurídica sin crearla, modificarla o extinguirla, como sí ocurre con los actos administrativos constitutivos.

En el sentido anterior, el certificado de uso del suelo, como acto administrativo declarativo, acredita hechos o situaciones jurídicas que sirven de base para la adopción de actos administrativos por medio de los cuales sí se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas y en el caso en cuestión, la emisión del Certificado de uso de suelo, no equivale a ningún tipo de autorización.

TERCERO: DEL COMPROMISO O CONVENIO CON EL DESARROLLADOR. Respecto al compromiso aludido, el cual tenía como partes tanto a la **Municipalidad de Belén** y como la **sociedad Zapatería Glicy S.R.L** cabe destacar que, las actuaciones hasta ahora realizadas por algunas dependencias municipales conjuntamente con los representantes de la sociedad **Glicy S.R.L** en lo referente al contenido del eventual convenio, no constituyeron ni constituyen pacto alguno del cual sean derivados derechos u obligaciones para una u otra parte, porque lo que se ha configurado hasta el momento han sido simples tratativas preliminares, compuestas con conversaciones y propuestas que constituyen meros actos preparatorios de un eventual convenio entre la Municipalidad y la empresa mencionada, en la cual, el fin último de toda inversión Municipal, debe necesariamente estar orientada a solventar necesidades e intereses de la colectividad del cantón, y al servicio de ésta, más no en beneficio particular, lo cual de ser así, podría implicar que el convenio propuesto lleve a considerar la afectación de normas de control interno y eventualmente podrían violar disposiciones de la Ley No. 8422 al invertir los recursos municipales en labores, actividades, y asignaciones privadas, que además se apartan del interés público; ello de conformidad con el artículo 148 inciso e) del Código Municipal.

Por lo anterior esta asesoría no encuentra en la documentación referida elementos técnicos que justifiquen que la Municipalidad de Belén adquiriera el compromiso de realizar inversiones en una obra eminentemente de interés privado, que a la luz del proyecto propuesto constituye una verdadera carga urbanística; y como tal el único responsable de realizar dicha obra lo es el particular, más no el municipio. En este mismo análisis, es imprescindible recordar que, el Código Municipal en el artículo 173 indica que, las municipalidades no pueden adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso. Resultando que la violación de lo antes dispuesto es motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación. De la documentación analizada no se demuestra que exista contenido presupuestado para la ejecución del convenio de marras. Es por ello que, antes de la aprobación de cualquier convenio en el cual, además de haber sido analizados previamente todos los aspectos técnicos, de oportunidad y de conveniencia, el Concejo debe asegurarse de contar o incluir la respectiva partida presupuestaria que contemple la erogación que se comprometerá; a contrario sensu, al no hacerlo, el Concejo Municipal evidentemente actuaría de forma contraria a lo establecido en la ley, lo que en definitiva acarreará las respectivas responsabilidades que el ordenamiento contemple para dichas infracciones, sin descartarse la figura de “fraude de ley” prevista en la Ley No 8422.

Además, al existir dudas razonables por parte de los miembros del Concejo Municipal sobre ciertos aspectos esenciales del convenio tales como (aspectos económicos, legales y de conveniencia), en los cuales se comprometen recursos públicos, lo prudente es proceder a Rechazar la aprobación de dicho compromiso indefinidamente, hasta tanto no sean presentada una nueva propuesta en la cual se garantice por parte del urbanizador que la realización de las obras, como carga urbanística que es, se realizará por su cuenta y costo, bajo las consideraciones técnicas que le exija el municipio y según los estudios y análisis necesarios que puedan sustentar la decisión del Concejo; siendo en definitiva improcedente que los recursos municipales se inviertan en beneficio específicamente de unas determinadas personas; en la medida que es obligación del Concejo Municipal velar porque dichos fondos abarquen la colectividad poblacional del Cantón, cuidando, resguardando, preservando y empleando debidamente los recursos públicos municipales conforme a los artículos 147 inciso e) y 148 inciso e) del Código Municipal.

Así las cosas, al existir evidentes dudas razonables respecto al contenido obligacional y de contenido presupuestario del actual convenio propuesto, los señores y las señoras regidoras están en facultad de rechazar dicho compromiso, sin que ello implique violación alguna a los derechos subjetivos de las partes interesadas, ya que deben privar los intereses de la colectividad, sobre los particulares como ocurre en el caso de marras. Ahora bien, el convenio en discusión, -en opinión de este Despacho Asesor-, puede ser replanteado y sometido nuevamente a valoración por parte del Concejo, regulándose adecuadamente las eventuales obligaciones del particular quien deberá asumir la carga urbanística que resulta necesaria para el desarrollo de su proyecto, y además contemplando las potestades de control sobre la obra que tiene el gobierno municipal a efecto de garantizarse que la misma se realice efectivamente de previo al desarrollo del proyecto urbanístico y según las condiciones técnicas que indique el municipio.

Ante lo evidentemente indispensable que deviene la infraestructura objeto del convenio, para aprobar el permiso de construcción, no es posible aprobar dichos permisos de construcción sin el problema del convenio solucionado; dado que al no existir capacidad en la infraestructura pública actual para brindar dicho servicio, de aprobarse el permiso de construcción del proyecto la Municipalidad estaría asumiendo esta responsabilidad, violentando las potestades en el control urbano que le corresponden. Lo anterior porque de conformidad con el artículo 308 de la Ley General de Salud, no pueden ser construidas nuevas edificaciones, si no se han hecho previamente los trabajos necesarios de saneamiento, como la construcción de desagües, alcantarillados, instalación de cañerías de agua potable y los rellenos o nivelación de los terrenos para evitar los estancamientos de agua de cualquier clase. Agrega la norma además que: "Sin perjuicio de las facultades de otras autoridades o entidades competentes en la materia, toda persona que se ocupe de la urbanización de terrenos y de la construcción de edificios para la vivienda, deberá cumplir las disposiciones de las normas sanitarias que sobre la materia dicte el Ministerio, en resguardo de la salud de las personas". Es decir, si bien estamos en presencia de una competencia propia del Ministerio de Salud, la misma ley regente establece la obligatoriedad de la Municipalidad de cumplir con esas cargas, que podríamos llamar urbanísticas, y que son de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal, según el artículo 147 inciso a, y el 129 Constitucional.

En el mismo sentido, la ley General de Salud en el artículo 309, establece claramente que, la aprobación será concedida si el proyecto de urbanización (...) dispone de sistemas sanitarios

adecuados de suministro de agua potable, de desagüe de aguas pluviales, de disposición de excretas, aguas negras y aguas servidas. Es por ello, que el Concejo al analizar los proyectos para su aprobación o improbación debe necesariamente amalgamar todos los aspectos técnicos, jurídicos, de conveniencia y oportunidad, para aprobar o improbar un determinado desarrollo urbanístico, según las potestades conferidas en el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, y el 169 Constitucional. La ley Orgánica del Ambiente No. 7554, por su parte establece en su artículo 60 la Prevención y control de la contaminación, e indica que para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, deben dar prioridad, entre otros, al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, tales como el abastecimiento de agua para consumo humano, y la disposición sanitaria de excretas, aguas servidas y aguas pluviales, entre otros, siendo que dichos servicios deben ser prestados en la forma en que las leyes y los reglamentos específicos lo determinen, procurando la participación de la población y sus organizaciones.

Más adelante, el artículo 65 del mismo cuerpo normativo establece que, las aguas residuales de cualquier origen deben recibir tratamiento antes de ser descargadas en ríos, lagos, mares y demás cuerpos de agua; además, deben alcanzar la calidad establecida para el cuerpo receptor, según su uso actual y potencial; lo que evidentemente obliga al Concejo Municipal, a ser cauteloso en cuanto al otorgamiento de permisos de construcción carentes de adecuados sistemas de desagües, alcantarillados, instalación de cañerías de agua potable y los rellenos o nivelación de los terrenos para evitar los estancamientos de agua de cualquier clase. Finalmente sobre el mismo tema en cuestión, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en el artículo III.3.10. Drenaje Pluvial, indica que todo proyecto debe contar con un estudio de la cuenca dentro de la cual se encuentra comprendido a efecto de tomar en cuenta el desarrollo de otros proyectos, debiendo procurar la salida adecuada de las aguas pluviales de los lotes, y la entrega de aguas pluviales a un colector (quebrada o río), evidentemente de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico sobre el tema.

Una aprobación de un permiso de construcción violentando esta normativa evidentemente implica que la Municipalidad es responsable de tales omisiones, sin que con ello se puedan afectar derechos fundamentales de los demás habitantes, y finalmente en caso de no exigir las obras o controlar su desarrollo la Municipalidad podría terminar realizándolas por su cuenta y riesgo.

CUARTO: SOBRE EL RECHAZO AL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Básicamente el permiso de construcción No. 6685 a nombre de la Zapatería Glicy S.R.L, fue rechazo a saber por tres aspectos, los cuales los trataremos de manera independiente, aunque algunos aspectos fueron ya desarrollados anteriormente.

- a) La existencia de dudas justificadas respecto a que la disposición de compensación social riñe con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- b) La aparición de nuevos hallazgos en relación con la contaminación del agua, lo que obliga a cumplir con el principio precautorio.
- c) El desconocimiento por parte del Concejo de los efectos de un eventual incumplimiento del compromiso adquirido por parte de la municipalidad.

a) De la existencia de dudas justificadas respecto a que la disposición de compensación social riñe con la Ley de enriquecimiento ilícito. La incerteza legal causada por el desconocimiento de la ley, no tiene asidero en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del artículo 129 Constitucional, y de existir una disposición del Concejo Municipal, en el cual se acuerde un compromiso como el discutido, en donde se comprometen recursos públicos, inobservando leyes vigentes, (verbigracia las leyes 6227,8422, 7794 y la misma Constitución Política entre otras), no sería justificación tal desconocimiento. Un convenio en la forma en que ha sido planteado podría resultar contrario a algunas disposiciones legales, de conformidad con lo artículo 11 constitucional, y los artículos 11 y 158 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, entre otros; y podría resultar incluso que dicho acto esté viciado de nulidad absoluta evidente y manifiesta (ver artículos 169 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública).

Dicho lo anterior, cabe indicar que al existir dudas razonables, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y el propio Código Municipal, considera esta asesoría que si es procedente proceder a rechazar un convenio para él dudoso. Ahora bien, posteriormente puede ser posible que una vez analizados y determinados los alcances del denominado “acuerdo”, se proceda nuevamente por parte del recurrente a replantearlo, y posiblemente una vez subsanados los errores, omisiones y aclarados todos los extremos del mismo en la forma antes referida, el Concejo podría proceder nuevamente a su discusión y votación. Conviene reiterar que estando claro que estando frente a una necesidad propia del proyecto de Condominio mismo, y no de una necesidad de infraestructura pluvial de la comunidad, es en definitiva necesario el replanteamiento del convenio a fin de que el Urbanizador asuma los costos de la totalidad de las obras, previamente al otorgamiento del permiso de construcción, siendo que en definitiva el beneficiado directo de la infraestructura para el desfogue pluvial es del mismo proyecto urbanístico. Una vez solucionado este problema podría ser aprobado el permiso de Construcción del Condominio.

b) La “aparición” de nuevos hallazgos en relación con la contaminación del agua lo que obliga a cumplir con el principio precautorio. Respecto a los hallazgos en relación con la contaminación del agua, cabe destacar que, dicho argumento no es de recibo para efectos del acuerdo de la sesión 32-2005, ello en virtud de la existencia del oficio No. AC-183-04, mediante el cual le fue comunicado a la representante de la sociedad recurrente, el otorgamiento de la disponibilidad de agua, (misma que está vigente y no es objeto de discusión en este acuerdo), según lo indica la Ing. Rosa González del Área de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, en el oficio No. AC-148-05 del 09 de mayo del 2005, lo cual claramente demuestra que la disponibilidad de agua, no puede ser denegada ni cuestionada por el Concejo Municipal al estar vigente según el oficio antes dicho, al haber sido otorgado por la administración municipal previamente.

QUINTO: DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE. De conformidad a los datos aportados y tomados del expediente administrativo, se desprende que efectivamente el Área de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, otorgó la disponibilidad de agua potable mediante el oficio No. AC-04, del 29 de julio del 2004. Es decir, hace poco menos de un año, para lo cual se entendería que, ya transcurrieron los seis meses dados por el REGLAMENTO PARA LA OPERACION Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, en su

artículo 6° inciso f). Sin embargo, es evidente también que el tiempo transcurrido, y que sobrepasa el “permitido por el reglamento indicado” no es imputable al Desarrollador del Proyecto, en la medida en que la Ing. Rosa González del Área de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, a emitido un el oficio No. AC-148-05 del 09 de mayo del 2005, en el cual le indica la vigencia, según su criterio de dicha disponibilidad de agua

Es por lo anterior que, no es posible mediante un acuerdo como el impugnado, pretender anular un acto administrativo debidamente emitido, y de querer proseguir con la nulidad del acto se deberá proceder según el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico para estos efectos, dado que en caso contrario se estarían violentando derechos subjetivos del administrado..

RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES: Que con fundamento en los artículos 169, 11 y 129 de la Constitución Política, 1, 12, 13 incisos e), h), o), r), 147 incisos a), b), d), j), 148 inciso e), y 156 del Código Municipal, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 158,169, 173 y 174 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 15, 19, 20, 32, 38, 39, 40, 56, 57, 58 inciso 3) y 4) de la Ley de Planificación Urbana, y del Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones el artículo III.3.6.3, de la Ley General de Salud, los artículos 308 y 309, de la Ley Orgánica del ambiente los artículos 60, 64 y 65; además de los considerandos anteriores, considera esta asesoría que lo procedente es declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, interpuesto por la señora Glicería Chaves Castillo, en su condición de apoderada generalísima sin limite de suma de la empresa Zapatería Glicy S.R.L, y los señores Francisco Guillermo Pereira Nietzen, y Manuel Salas Pereira, en calidad de tercer interesado, contra el acuerdo tomado en la sesión número 32-2005, del martes 31 de mayo del 2005 artículo primero, tomado por el Concejo Municipal de Belén, solamente en lo que al argumento de disponibilidad de agua y de los nuevos hallazgos en relación con la contaminación del agua se refiere, y sostenerlo en cuanto a los demás considerando planteados por el Concejo Municipal, básicamente referidos a que la disposición de compensación social riñe con la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento Ilícito, y sobre todo porque el Convenio propuesto por el desarrollador tiene serios vicios de ilegalidad al proponerse que la Municipalidad invertirá en una obra de interés particular que resulta más una carga urbanística que una obra de interés público.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio el informe LA-MB 030-2005, del Asesor Externo de la Municipalidad de Belén, Lic. Luis Alvarez Cháves.

CONSULTAS A LA ALCALDESA

ARTICULO 27. El Regidor Suplente, Sr. Desiderio Solano Moya expresa su preocupación debido a la emergencia de hoy en el Hospital Calderón Guardia, ya que el edificio principal de la Municipalidad es muy viejo y las salidas son muy pocas y no se sabe si están habilitadas. La observación es para que éste edificio tenga más salidas, lo cual se puede coordinar con el ingeniero a cargo de la remodelación de edificio, si aún no es tarde. Por ejemplo se puede hacer una puerta de emergencia para el sector del Area Operativa que de a la Cancha del Comité de Deportes, otra en el Salón de Reuniones.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez, indica que ya se está trabajando en lo de las salidas de emergencia, incluso estos días se habrá un simulacro de desalojo sin previo aviso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitarle a la Alcaldesa que presente un informe respecto a las medidas que se están tomando con relación a las salidas de emergencia en los edificios municipales.

ARTICULO 28. La Síndica Suplente, Sra. Ligia Delgado Zumbado expone una queja de los vecinos de la Finca El Nacimiento, a los cuales el viernes en la tarde les llegó un olor a químico muy fuerte a químico en el río y tenía un color muy fuerte, el cual les provocó náuseas y alergias, éstos no sabían a quién hacer la denuncia ya que eran aproximadamente las 5 de la tarde y la Municipalidad está cerrada a esa hora.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez, indica que se debe de llamar a la Policía Municipal, para que hagan un acta.

El Regidor Suplente, Sr. Desiderio Solano Moya sugiere que, la denuncia se debe presentar al Ministerio de Salud aunque ya pasó el problema, porque esa Institución es la que tiene que dar seguimiento.

ARTICULO 29. El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez consulta sobre dos asuntos, primero que con respecto al transporte público del Cantón, dado que varios vecinos le han presentado quejas, con respecto a la empresa de la concesión en la ruta Belén-Heredia por la Aurora, ya que se acaba de aprobar una nueva tarifa por los servicios y parece que solo hay 4 unidades en buenas condiciones, en algunas se traban las ventanas, provocando que cuando llueve los pasajeros se mojen. Lo que propone es que la Alcaldía nos pueda averiguar las condiciones en que se le aprobó el incremento de la tarifa a esa concesión, que incluya la información que se tiene para llegar a esa tarifa.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Marielos Segura Rodríguez dice que, últimamente ha tenido contacto con el Concejo de Transporte y existe un representante de las municipalidades y se puede dar la queja formalmente.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, cree que también se debe realizar una investigación de la Ruta Belén – Alajuela (por el sector de la Candela).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitarle a la Alcaldía que remita la queja y presente un informe al respecto a las consultas realizadas.

ARTICULO 30. El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón plantea que, la Municipalidad de Belén todos los años le aprueba a la Cruz Roja Costarricense una determinada cantidad de dinero, la cual no puede ser presupuestada hasta tanto no este la notificación oficial de la Municipalidad de Belén de que el recurso está dispuesto, la Municipalidad lo hace en noviembre o diciembre, una vez que recibe el Presupuesto Ordinario del siguiente año aprobado por la Contraloría, en ese momento

se dirige la notificación para la Sede Central de la Cruz Roja, pero la Sede Central ya había presentado el presupuesto desde setiembre a la Contraloría, por lo que los recursos de la Municipalidad de Belén, aunque se estén girando puntualmente, no pueden ser utilizados hasta mediados de enero, eso hace que todos los años al principio del mismo, haya un hueco que hay que solventar con algunas actividades de dinero. La idea es que si se puede enviar una nota de parte de la Administración Municipal con algún dato aproximado antes de que la Cruz Roja envíe el presupuesto a la Contraloría en setiembre y lo pueda utilizar desde enero, y esta a tiempo ya que queda julio y agosto para enviar la nota, con las posibilidades legales de que eso se haga.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Marielos Segura Rodríguez expone que, tiene que haber un compromiso previo de la Administración conjuntamente con el Concejo Municipal de que se le va a dar ese dinero.

El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón recuerda que, hay un recurso que se debe incorporar que, es el recurso que se dona a la Cruz Roja, este no debe de pasar ni por la aprobación del Concejo, ya que es un recurso que los belemitas pagan en el recibo del agua y es una donación a la Cruz Roja Costarricense, si por lo menos se pueda dar la aprobación del recurso de la donación, que ya tenemos una certeza de cuanto pueda ser y que haya algún grado de ligamen o acción que va en el recibo del agua, si todavía no hay certeza del resto, aunque el resto quede para el extraordinario, pero ya se puede usar algo en enero y solventar el hueco que hay ahora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar la Alcaldía que presente una proyección de los recursos provenientes de las donaciones de los vecinos a la Cruz Roja y los asignados por la Municipalidad.

ARTICULO 31. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, le solicita a la Alcaldesa que le solicite al encargado de Informática que analice la posibilidad de que se filtren los virus en los correos.

ARTICULO 32. La Regidora Propietaria, Sra. Lorena Venegas Zumbado aunada a la preocupación de la seguridad ciudadana, solicitar que se inspeccionen los hidrantes en el Cantón regularmente, para evitar que estén fuera de pronunciamiento.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez le informa a la Regidora Propietaria, Sra. Lorena Venegas Zumbado que, la segunda etapa del alcantarillado ya se publicó en la Gaceta, lo que falta es hacer el contrato con MECO y que se indicó en el contrato que son quince días para iniciar la obra, si se firma el contrato en los próximos ocho o quince días, probablemente en agosto ya este listo el alcantarillado.

ARTICULO 33. El Síndico Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, planta que el trabajo que ha venido realizando la Policía Municipal, hasta hace un tiempo ha sido muy bueno y hasta hace unos meses ha venido bajando un poco y solicita a la Alcaldesa que les ayude a mejorar, dado que la Policía de Proximidad tiene recursos muy limitados y entonces se requiere un soporte, sobre presencia de seguridad en el Cantón.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez al respecto recuerda que la Regidora Propietaria Sra. Lorena Venegas Zumbado presentó una moción para mejorar la cobertura de la policía municipal y es conveniente que la Alcaldía informe que se ha ejecutado sobre esa moción.

El Síndico Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, le parece muy atinado volver a revivir el asunto con respecto a los tugurios ya que le han informado que por el Polideportivo hay algunas construcciones bajando al río, sin permisos o supervisión y esto requiere cuidado con el fin de que en alguna medida los Belemitas tengamos vivienda digna y que se mantenga cierto nivel importante.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez invita a que, se le facilite la dirección exacta de donde están esos tugurios o casas, a nivel de Alcaldía se envía el informe al Ministerio de Salud y se le ofrece la ayuda para la actuación que requiera hacer el Ministerio. Además, hace veintidós días que se envió una nota al Ministerio de Salud denunciando un tugurio denominado La Antigua Ancara. Considera importante una nota de parte del Concejo para apoyo a la nota que envió la Alcaldía al Ministerio de Salud.

El Regidor Propietario, Marco Tulio Chacón Sánchez recuerda que, este gobierno había dictaminado como trabajar en casos similares, se conoció algunas acciones, al respecto cual era el componente jurídico que le permitía a la Municipalidad entrarle al tema.

El Director Jurídico, Sr. Ennio Rodríguez Solís, repasa que se conoció un dictamen en el cual se había abordado el tema, el problema es que la competencia substancial es de Salud y en ese momento se ofreció el Servicio al Ministerio para que cerrara completamente unas edificaciones que estaban en las inmediaciones de Pekkis, en esa oportunidad los actos administrativos eran de salud. El problema de las infraestructuras es que más que ser una obra, son estructuras de carácter de tugurio y tienen una regulación especial, generalmente lo que hay es un problema de integridad física y es comprometida la vida humana.

El Síndico Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas Miranda plantea que la Municipalidad no debe evadir un asunto como el mencionado, lo que amerita la relación interinstitucional.

El Regidor Suplente, Desiderio Solano Moya recuerda que se debe replantear la invitación al Dr. Gustavo Espinoza para tratar temas como la coordinación interinstitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía darle seguimiento al oficio que envió al Ministerio de Salud y manifestarle a la misma que cuenta con el apoyo del Concejo.

ARTICULO 34. El Regidor Propietario, Marco Tulio Chacón Sánchez recuerda a la Alcaldía que, la Unidad de Catastro debe enviar el informe de visados municipales, al igual que la Unidad de Desarrollo Urbano debe presentar el informe de permisos de construcción aprobados, todos los meses.

ARTICULO 35. El Regidor Suplente, Desiderio Solano Moya, con relación a los últimos accidentes donde han fallecido dos personas en la intersección de la estación de autobuses, propone a la

Alcaldía que consulte a la Comisión la posibilidad de que se pinten 5 corazones en la carretera, por los fallecidos en estos últimos 5 años, para llamar a la prevención en esa zona.

ARTICULO 36. La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez, consulta sobre el estado actual del Refrendo del Convenio con la Universidad Nacional para iniciar el proceso de Actualización del Plan Regulador.

El Director Jurídico, Ennio Rodríguez Solís indica que, se envió para refrendo, lo recibieron en la Contraloría el primero de junio y todavía no ha llegado respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal la atención de los asuntos puestos por los miembros del Concejo Municipal en los artículos 34, 35 y 36.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 37. Se presenta el Oficio AI-39-2005, del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, recibido el 12 de julio del 2005, en el cual solicita se le autorice el disfrute de cinco días de vacaciones, correspondientes al período 2003-2004. Los días solicitados son los siguientes: del 14 al 20 de julio del 2005, ambos inclusive. De ese período quedarían pendientes 4 días, los cuales disfrutará en setiembre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de vacaciones del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno del 14 al 20 de julio del 2005, ambos inclusive. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo al proceso de Recursos Humanos para lo correspondiente.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 38. Se conoce el Oficio CODERBE-ADM.GL.-181-2005, del Sr. Joaquín Camacho Ramírez, Adm. General Comité Deportes, el cual indica: Mediante oficio ADM-GL-171-2005 del 27-06-05, solicitamos una prórroga para presenta el PAO 2006, de acuerdo con los nuevos lineamientos establecidos por la Contraloría General. En ese momento solicitamos una prórroga para hasta el 15 de julio, pero les manifestamos que realmente no va a ser posible cumplir con ese plazo, considerando el arduo trabajo que significado preparar la información, procesarla y presentarla en los nuevos formatos. A parte de ello, la semana anterior, no fue posible realizar la sesión de Junta Directiva del Comité, requiriéndose como requisito previo la su revisión y aprobación, proceso que se puede llevar 15 días más, para la debida revisión de los señores y señoras directoras; a parte de ello, debimos acudir a dos charlas sobre transferencias de fondos y otra de preparación del presupuesto, para llegar a tener un conocimiento más amplio del nuevo enfoque del PAO 2006.

En consideración a lo anterior, esperando su comprensión, solicitamos ampliar el plazo de presentación del PAO 2006, posteriormente a la aprobación formal de nuestra Junta Directiva, quienes esperamos lo analicen este próximo jueves.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Extender el plazo de la presentación del Plan Operativo 2006 del Comité Cantonal de Deporte para entregarse al Concejo el día 2 de agosto del 2005.

INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 39. Se conoce el Memorando DU-079-2005, del Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, recibido el 8 de julio del 2005, el cual indica: La construcción de las obras de urbanización del proyecto Prados de Belén fueron autorizados mediante el permiso de construcción # 6419-2004 a favor de la sociedad Quintalena S.A., según acuerdo de Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria # 64-2004 de fecha 12 de octubre del 2004. Esta urbanización se localiza en el distrito 3° La Ribera, costado este de la urbanización La Ribera. Por haberse concluido la obra bajo la modalidad de urbanización, esta se traspa al uso público, debiendo la Municipalidad recibir mediante escritura pública a su favor las calles y las áreas de parque, juegos infantiles, facilidades comunales y el área denominada "desfogue del humedal", la cual se anexa al área de parque.

Recibo de las Obras:

1. Calles: Se presenta el informe 05-OTL-0062-4290 de fecha 16 de febrero del 2005 el cual contiene:

- Densidad mezcla asfáltica.
- Pruebas capacidad del suelo.
- Sondeos y espesor de capas.

Además se cuenta con el informe de Ensayos de Laboratorio IE-079-2005 del 28 de marzo del 2005 suscrito por el Consultor Ing. Oscar J. Méndez Soto. Oficio UO-147-2005, emitido por la Unidad de Obras., mediante el cual se recibe las calles

2. Sistemas Mecánicos: Se presenta nota del Ing. Federico Chacón Hernández, número de registro IC-6592 profesional responsable del proyecto indicando que la construcción de los sistemas de agua potable, pluvial y sanitario se realizaron a cabo de acuerdo a los planos constructivos OC-326189. Oficio UO-147-2005, emitido por la Unidad de Obras., mediante el cual se recibe las obras de alcantarillado pluvial. Además la urbanización cuenta con la instalación del hidrante y la red de agua potable sostuvo una presión de 175 Kg/cm² durante una hora. No se apreciaron fugas de agua.

3. Señalización: Se presenta oficio # 250424 de fecha 16 de mayo del 2005 suscrita por el Ing. Edgar Vargas Rojas encargado del Departamento de Señalización Vial de la Dirección General de Ingeniería de Transito del MOPT expresando que la de marcación realizada en la urbanización Prados de Belén es satisfactoria, con la cual cumple con el requisito de Fraccionamiento Urbano.

4. Alumbrado Público. Se presenta boleta No. 30674, boleta de inspección de obras realizadas por empresas particulares de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. indicando sobre el transformador y pararrayos energizando el tendido eléctrico. Además se presenta el oficio DAP406-2005 del Departamento de Alumbrado Público de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en el cual

se indica que se encuentran en custodia de esa compañía las luminarias, fotoceldas y bulbos para el alumbrado público (la CNFL instala las luminarias cuando existan abonados en la urbanización).

5. Plan de Arborización. Se presenta nota suscrita por el Sr. Fabio Chaves Guzmán, desarrollador de la Urbanización Los Prados de Belén, indicando que se retoma el plan de arborización indicado en el Plan de Gestión Ambiental, por lo que se traslada a la Unidad Ambiental para su seguimiento. Las áreas públicas se encuentran con zacate.

6. Juegos Infantiles. Se encuentra construida el área de juegos infantiles, la cual consta de un refugio, un columpio de tres asientos, un tobogán, una caja de arena, un bebedero, bancas y malla perimetral, la cual se proyecta en todo el límite de las áreas públicas.

7. Planos Topográficos. Se presentan los planos topográficos de las áreas a traspasar al uso público: juegos infantiles, facilidades comunales, parque, área de reserva municipal (desfogue del humedal). Además se presenta el mosaico topográfico de los lotes. Se tiene la existencia de malla tipo ciclón y zaran en la colindancia con el humedal.

Recomendación:

1. Recibir la obra de urbanización.
2. Trasladar el mosaico topográfico a la Unidad de Catastro para su correspondiente aprobación. Posteriormente se deberán presentar los planos individuales de cada lote para el visado municipal.
3. Que el Concejo Municipal en el acuerdo que recibe las obras, autorice al Alcalde Municipal a firmar las escrituras de traspaso de las áreas públicas a favor de la Municipalidad, las cuales se incorporarán al patrimonio de la Institución para su mantenimiento. Se anexa fotografías del sitio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 40. El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano presenta rechazo del trámite de solicitud de permiso de construcción para las obras de infraestructura del proyecto Condominio Horizontal Residencial con 24 fincas filiales primarias individualizadas (lotes), Monte Rivera:

SOLICITUD PERMISO DE CONSTRUCCION	# 2643-2005
PROPIETARIO: Cortijo De Belén 1 a 24 CBU S.A.	
APODERADO : Desarrolladora Ojo de Agua Ced # 3-101-368295	
REPRESENTANTE LEGAL: Francisco Cambronerero Caballero Ced # 2-338-792	
DIRECCION DE LA PROPIEDAD: La Ribera, 75 m norte del Centro Comercial La Ribera.	
DIRECCION PARA NOTIFICAR : San Antonio, Centro Comercial Plaza Belén, tercer piso. Fax: 293-86-21	
FINCA: # 193658-024	
AREA DE CONSTRUCCION: 2476,60 m ²	
DESTINO DE LA CONSTRUCCION: Obras de infraestructura para Condominio Monte Rivera.	
VALOR DE LA CONSTRUCCION: ₡ 51.750.000,00	
ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR:	
- Plano Catastrado H-881332-2003	

- Artículo 5° Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Planos de construcción registrados en el CFIA con el contrato SJ-329112.
- Visado del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo 17-12-02-04
- Disponibilidad de agua potable, oficio AC-047-2005, de Acueductos Municipal, de fecha 17-02-2005.
- Autorización de desfogue pluvial, oficio O-87-2004, de la Unidad de Obras, de fecha 25-10-2004.
- Autorización de diseño de acceso, oficio No. 20045922 del 11 de octubre del 2004, del Depto de Señalización Vial y Unidad de Permisos, del MOPT.
- Alineamiento del MOPT, oficio 4-5278, línea No. 04-3579.
- Resolución de SETENA No. 1439-2005 del 15 de junio del 2005, otorgando la viabilidad ambiental.
- Ley No. 8228, Ley del Cuerpo de Bomberos, oficio BOINS-0217-2005, de fecha 18-05-2005
- Ley No. 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con Discapacidad.

RECOMENDACIÓN: APROBAR RECHAZAR x

Rechazar el trámite de solicitud de permiso de construcción para las obras de infraestructura del proyecto Condominio Horizontal Residencial con 24 fincas filiales primarias individualizadas (lotes), Monte Rivera, debido a:

1. Lámina 1/9: planta de diseño de sitio.

- * No presenta cotas indicando el derecho de vía.
- * No hay referencia del centro de calle.
- * No se indica el ancho de acera frente a la Ruta Nacional 111.
- * La continuación de la acera se interrumpe en los accesos al proyecto y no existe la demarcación de zonas de seguridad para el cruce de los peatones.
- * No se presenta rampas para acceso para discapacitados en la acera.

2. Lámina 3/9: diseño vial

- * No se indica la línea centro de calle. Si se toma como centro de calle la doble línea amarilla (DLA) no se cumple con la sección de media calle al faltarle un metro de ancho.
- * La acera frente a la Ruta Nacional 111 no tiene el ancho típico que corresponde a una acera frente a ruta nacional.
- * No se ubica el deposito de basura, por lo tanto no se estima el estacionamiento del camión recolector de la misma, el cual obstaculiza la visibilidad y el transito de automóviles, ya que el camión deberá hacer la parada en el punto de curva de la sección de la carretera.
- * Esta lámina no exhibe el sello del departamento de Señalamiento Vial del MOPT.

3. Lámina 5/9: planta de diseño mecánico.

- * No se indica el diseño del alcantarillado pluvial entre el proyecto y el punto de entrega de las aguas.
- * No se presentan detalles del alcantarillado sanitario.

4. Lámina 6/9: caseta de guarda.

- * El servicio sanitario se ubica en un semi-sótano donde el nivel del piso es de 1,50 m por debajo del nivel de terreno aproximadamente. Los detalles de tanque séptico y drenaje no corresponden a un sistema adecuado para la evacuación de aguas negras del servicio sanitario propuesto.

5. Lámina 7/9: juegos infantiles.

- * No presenta diseño en planta con la ubicación de los juegos.
- * La malla para el cierre del área de juegos presenta alambre de púas, lo cual atenta contra la integridad física de las personas.

Además:

- * En cumplimiento de la Ley No. 8228 Ley del Cuerpo de Bomberos, se requiere la aprobación del hidrante, ancho de los accesos y los radios de giro.
- * El oficio AC-047-05 autorizando la disponibilidad de agua no indica la cantidad de pajas de agua concedidas.
- * En los tres juegos de planos constructivos presentados a la Municipalidad, no presentan el sello original del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, solo se presenta copia del sello en una lámina con la leyenda de nula.

FECHA DE INFORME: 12-07-2005		UNIDAD DE DESARROLLO URBANO	
////////////////////////////////////			
RECIBIDO:			
NOMBRE:			
CEDULA #		FECHA:	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a Comisión de Obras para análisis y recomendación.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 41. El Coordinador de la Unidad Tributaria, Sr. Gonzalo Zumbado Zumbado, mediante Oficio No. UT-94-2005, presenta para análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal el traspaso de patente de licores número 14, del Distrito de San Antonio. El documento indica: Siendo consecuente con la Resolución número 152-2005 emitida por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Licores Nª 10 de 07 de octubre de 1936, el cual a la letra indica: **Artículo 17- El rematario de un puesto de licores puede traspasarlo a un tercero, siempre que éste sea una persona hábil para tenerlo, según la ley. De todo traspaso se dará aviso inmediato al Gobernador o Delegado Cantonal de la Guardia Rural Respectiva.** Hago del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que esta Unidad Tributaria, el día de hoy doce de julio de dos mil cinco, conoce traspaso de la Patente de Licores nacionales número catorce del distrito de San Antonio, propiedad de la Sociedad Sibaja & Obando Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-104042, representada por el señor Edgar Sibaja Castro, en calidad de Apoderado Generalísimo sin limite de suma, donde manifiesta que como propietario de dicha patente, le sea cedida a la Señora XIU JUAN LEUNG LIANG, cédula 8-070-004.

Esta Unida Tributaria visto que la Señora XIU JUAN LEUNG LIANG, cumple con todos los supuestos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Licores, recomienda: Que el Concejo Municipal tome nota de la solicitud presentada por el señor José Javier Gainza Echeverría, y la misma sea avalada para que en adelante la patente de licores nacionales número tres del Distrito de la Ribera se registre a nombre de la Señora XIU JUAN LEUNG LIANG. Se adjunta la documentación que respalda la solicitud.

SE ACUERDA POR UNAMIDAD: Someter a estudio para el 19 de julio del 2005.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 42. El Director Jurídico, Sr. Ennio Rodríguez Solís, comunica que respecto a la posible incorporación del informe de parte de la Dirección Jurídica sobre la atención al recurso que formulara Hogares de Costa Rica sobre el Condominio Miraluna, incluso hoy todavía tuvimos oportunidad de estar viendo un poco los planos y algunas sesiones de trabajo con el Area Operativa y en realidad el abordaje de este tema de cara a un recurso digamos tan puntual en algunos aspectos, hacen que el análisis sea todavía más concienzudo, todavía se esta estructurando la parte de resultandos de cada una de las cronologías de los hechos, entonces se estima que la propuesta se presentaría para el 19

de julio, de lo que sería la recomendación de la Dirección Jurídica sobre el particular. No hay regulación expresa en la regulación en la legislación municipal que establezca un plazo para resolver un recurso ordinario en materia municipal, entonces la jurisprudencia de la Sala a remitido a la Ley General, estima que es un mes calendario lo que hay, ese mes calendario venció el día sabido anterior, en el peor de los casos podría provocar que el interesado generara alguna gestión que alegara un silencio de naturaleza negativa. Ahora conversó con los asesoras legales de la empresa y no tienen inconveniente en esperar a que el informe sea analizado en fecha posterior a hoy, porque estaban esperando que se analizara el tema, ya que tenían la idea que hoy se conocía. No se ve la mayor dificultad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incluir esta opinión en el expediente de Miraluna.

ARTICULO 43. El Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica presenta el Oficio DJ-181-2005, el cual dice: Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref.4008/2005 de fecha 8 de julio del 2005 recibido el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 40-2005 celebrada el 5 de julio del 2005. En dicho acuerdo, se resolvió remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación el recuso de apelación presentado por el señor Javier Gasteazoro Escolán, en su condición de Apoderado legal del Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., Propiedades IRH de Costa Rica S.A, Desarrollos Los Pinos de Guachipelín S. A., Parque Central S.A, en contra de la denegatoria de disponibilidad de agua a su representada acordada mediante Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 36-2005 del 14 de junio de 2005 de ese Concejo Municipal, el cual fue notificado el 24 de junio del 2005. Una vez analizado el anterior recurso, en forma respetuosa nos permitimos adjuntar la propuesta que contiene el texto del acuerdo respectivo, para su análisis y aprobación por parte de ese Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL. Se conoce y resuelve la Admisibilidad del Recurso de apelación presentado por el señor Javier Gasteazoro Escolán, pasaporte Salvadoreño número C 002532, en su condición de Apoderado legal del Grupo Roble Internacional de Costa Rica S.A, Propiedades IRH de Costa Rica S.A, Desarrollos Los Pinos de Guachipelín S.A, Parque Central S.A, en contra de la denegatoria de disponibilidad de agua a su representada acordada mediante Acuerdo tomado en el Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 36-2005, celebrada por este Concejo Municipal el 14 de junio de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el el señor Javier Gasteazoro Escolán, pasaporte Salvadoreño número C 002532, en su condición de Apoderado legal del Grupo Roble Internacional de Costa Rica S.A, Propiedades IRH de Costa Rica S.A, Desarrollos Los Pinos de Guachipelín S.A, Parque Central S.A, presentó en la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite 2639, recurso de apelación en contra de la denegatoria de disponibilidad de agua a favor de su representada, acordada mediante Acuerdo tomado en el Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 36-2005, celebrada por este Concejo Municipal el 14 de junio de 2005.

SEGUNDO: Que el día 24 de junio del 2005, se procedió a notificar al señor Gasteazoro Escolan, en su condición de apoderado legal del Grupo Roble Internacional de Costa Rica, vía fax el acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la Sesión No 36-2005 celebrada el 14 de junio del 2005, acuerdo que es objeto de impugnación.

CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Constitución Política los acuerdos municipales pueden ser recurridos por cualquier interesado. En ese orden de ideas, para hacer efectiva esa facultad constitucional, se dispone en el artículo 156 del Código Municipal, que los recursos de revocatoria y apelación contra acuerdos emitidos por el Concejo Municipal deberán interponerse, en memorial razonado dentro del quinta día. Se señala además que la apelación podrá interponerse por motivos de ilegalidad y que el competente para conocer es el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. En la especie el acuerdo tomado por este Concejo Municipal en la Sesión No 36-2005 celebrada el 14 de junio del 2005, fue apelado mediante recurso presentado en la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite 2639 de fecha 29 de junio del año 2005, es decir se ha cumplido con el requisito de admisibilidad previsto por la ley, y corresponde entonces elevar la pretensión recursiva al jerarca impropio, que en este caso es el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

Es por lo anterior que en forma respetuosa, proponemos el siguiente texto de acuerdo:

POR TANTO. Con fundamento en los artículos 173 de la Constitución Política, 156 del Código Municipal y 85 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, siguientes y concordantes, este Concejo resuelve:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación formulado por el señor Javier Gasteazoro Escolán, pasaporte Salvadoreño número C 002532, en su condición de Apoderado legal del Grupo Roble Internacional de Costa Rica S.A, Propiedades IRH de Costa Rica S. A, Desarrollos Los Pinos de Guachipelín S.A, Parque Central S. A, en contra de la denegatoria de disponibilidad de agua a su representada acordada mediante Acuerdo tomado en el Artículo 7 de la Sesión Ordinaria 36-2005, celebrada por este Concejo Municipal el 14 de junio de 2005, para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. **SEGUNDO:** Emplazar al señor Gasteazoro Escolan, en la condición dicha, para que comparezca ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, sito Goicoechea, Segundo Circuito Judicial de San José, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación para que haga valer sus derechos. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal. **TERCERO:** Ordenar a la Secretaria Municipal que proceda a remitir al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, una vez hecha la anterior comunicación, el expediente administrativo, debidamente foliado, o en su defecto copia certificada de cada uno de los folios, donde conste todas las incidencias y gestiones relacionadas con el presente asunto, lo que permitirá al referido Tribunal, tener suficientes elementos para resolver. **NOTIFIQUESE**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio el Oficio No.DJ-181-2005.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 44. El Regidor Propietario, Sr. William Murillo Montero presenta, MOCIÓN No.1: Solicitud Informe Principal a Ph. D. Jenny Reynolds Vargas de la UNA.

CONSIDERANDO:

Que en un artículo del Periódico La Nación del 14 de abril del 2005, página 4A, titulado "Aumentan posibles agentes de cáncer en fuentes de agua", ante declaraciones de la Ph.D. Jenny Reynolds Vargas de la UNA apunta "...El nivel máximo de nitrato recomendado es 10 microgramos por litro. Una fuente como Ojo de Agua en Belén, llegó a registrar un 9.94 por ciento y otro como Belén, en el mismo cantón, un 18.94..." Además se señala que "...El estudio citó que aunque la presencia de VOC no alcanza niveles tóxicos para la salud, es preocupante que hayan ingresado a los acuíferos subterráneos e incluso a los más profundos. De 32 fuentes evaluadas, se halló presencia de VOC en nueve, de las cuales cinco son usadas para abastecimiento público..."

Que en la Sesión Extraordinaria No. 24-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 21 de abril del 2005, en el Salón de la Cruz Roja, en el Distrito San Antonio, la Ph. D. Reynolds Vargas expuso "El caso del acuífero Barba".

Que en la exposición dada en la Sesión Extraordinaria No. 24-2005 la Ph.D. Reynolds Vargas afirmó: "Aspectos más preocupantes: Acuífero de donde se extrae agua en los 9 sitios contaminados: 4 del acuífero Barba, 2 de acuífero Colima, 3 de pequeños acuíferos locales.

- ⌚ **Tres de los sitios positivos presentan concentraciones de VOCs que igualan o exceden los niveles máximos recomendados.**
- ⌚ **Los cuatro sitios evaluados en el Cantón de Belén resultaron contaminados.**
- ⌚ **Uno de los sitios con los niveles más altos, Ojo de Agua, constituye una importante fuente de abastecimiento actual y futura."**

Que ante gestiones de la Alcaldía Municipal la Ph.D. Reynolds Vargas para obtener el Informe Principal que dio lugar a las declaraciones ante la prensa y la exposición en la Sesión Extraordinaria, se obtuvo tres panfletos resumen denominados: "Contaminación de las Aguas Subterráneas NITRATOS", "Contaminación de las Aguas Subterráneas COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES", y "Proyecto ACUIFERO BARBA", que no aportan más información que la dada por la Prensa y en la Sesión Extraordinaria.

Que ante las declaraciones públicas de la Ph.D. Reynolds Vargas sobre contaminación de las aguas en el cantón de Belén en lugares aludidos como "y otro como Belén" y "Los cuatro sitios evaluados en el Cantón de Belén resultaron contaminados" es absolutamente pertinente obtener la fuente de información y detalles de los sitios investigados para contraponerla con los monitoreos de la Municipalidad de Belén.

MOCION:

Primero: Para que se solicite con todo respecto a la Ph.D. Jenny Reynolds Vargas de la UNA copia del Informe Principal que sustenta los análisis y datos que dieron lugar a sus declaraciones en Periódico La Nación del 14 de abril del 2005, página 4A, y a su exposición en la Sesión

Extraordinaria No. 24-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén el 21 de abril del 2005, en que alude a datos de contaminación de aguas subterráneas en el cantón de Belén. **Segundo:** Para que se exonere de trámite de Comisión.

La Alcaldesa Municipal, a. i., Sra. Marielos Segura Rodríguez informa que, la Alcaldía ya envió una nota solicitando el informe formal de la Dra. Reinolds, el que contestó con un resumen, se envió otra nota donde se pedía que se presentara el informe completo y con una llamada telefónica indicó que a finales de junio lo enviaba y a la fecha no a llegado a la Municipalidad el documento.

El Regidor Propietario, Sr. Erick Villegas González recalca que, la Dra. Reynolds hizo una investigación que puso en entredicho al cantón de Belén, por lo que es importante tener la documentación para analizarla ampliamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Propietario, Sr. William Murillo Montero. **TERCERO:** Solicitar con todo respecto a la Ph.D. Jenny Reynolds Vargas de la UNA copia del Informe Principal que sustenta los análisis y datos que dieron lugar a sus declaraciones en Periódico La Nación del 14 de abril del 2005, página 4A, y a su exposición en la Sesión Extraordinaria No. 24-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén el 21 de abril del 2005, en que alude a datos de contaminación de aguas subterráneas en el cantón de Belén. **CUARTO:** Remitir copia al Rector de la Universidad Nacional de Costa Rica.

ARTICULO 45. El Regidor Suplente, Sr. Desiderio Solano Moya mociona para que dirija una felicitación al Cantón de San Isidro de Heredia por los 100 año del Cantonato, la acoge La Presidenta Municipal, Sra. Mariana Chaves Rodríguez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar la moción del Regidor Suplente, Sr. Desiderio Solano Moya y acogida por la Presidenta Municipal, Sra. Mariana Chaves Rodríguez. **SEGUNDO:** Dirigir una felicitación al Cantón de San Isidro de Heredia por los 100 año de su Cantonato.

Sin más asuntos por tratar a las 8:40 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Rocío Vargas Morales
Secretaria Municipal, a. i.

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal